

JEFCEOED
CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO JEFFERSON

2100 18th Street South, Birmingham, Alabama 35209
205.379.2000 www.jefcoed.com



JEFFERSON
COUNTY SCHOOLS

Manual para Padres y Estudiantes 2021-2022

MIEMBROS DEL COMITÉ:

Presidente Mrs. Carita Venable

Vice Presidente Sr. Oscar S. Mann

Mr. Ronnie Dixon | Mrs. Donna Pike | Mr. Eddie Brown

Superintendente Walter Gonsoulin, Ph.D.

MISIÓN:

La misión del Sistema Escolar del Condado Jefferson es asegurar un aprendizaje riguroso para todos por medio de involucramiento, instrucción innovadora, manejo responsable de recursos y la colaboración importante de la comunidad y la familia con enfoque en el éxito del estudiante.

*Este documento ha sido revisado para el año escolar 2021-2022
y reemplaza todas las ediciones anteriores.
Aprobado por el Comité: 22 de abril de 2021*

ÍNDICE

| | Página(s) |
|--|-----------|
| Índice | 2-3 |
| Información del Sitio en Internet | 3 |
| Introducción | 4 |
| Jurisdicción del Consejo Escolar | 4 |
| CÓDIGO DE CONDUCTA | |
| Disciplina: | 4-18 |
| Apelaciones | 5 |
| Definiciones de Acciones Disciplinarias | 6-7 |
| Clase I Manejo del Comportamiento en el Salón de Clase | 7 |
| Clase I Acciones Disciplinarias | 8 |
| Clase II Infracciones Manejadas en la Oficina | 8-10 |
| Clase II Acciones Disciplinarias | 10 |
| Clase III Infracciones Mayores | 11-14 |
| Clase III Acciones Disciplinarias | 14-15 |
| Política Disciplinaria para Estudiantes con Incapacidades | 15 |
| Transporte de Autobús Escolar: | |
| Código del Autobús – Responsabilidades de los Estudiantes Transportados | 15-16 |
| Definiciones de Incidentes Disciplinarios para Estudiantes Transportados | 16 |
| Clase I Infracciones Menores en el Autobus Escolar | 16-17 |
| Clase I Acciones Disciplinarias para Infracciones Mínimas en el Autobús Escolar | 17 |
| Clase II Infracciones Intermedias en el Autobus Escolar | 17-18 |
| Clase II Acciones Disciplinarias para Infracciones Intermedias en el Autobus Escolar | 18 |
| Clase III Acciones Disciplinarias para Infracciones Mayores en el Autobús | 18 |
| POLITICAS y REGLAS GENERALES | |
| Asistencia: | 19-21 |
| Responsabilidad de los Padres para Asistencia y Comportamiento | 19 |
| Asistencia Escolar | 19-21 |
| Responsabilidades de los Padres de Estudiantes en las Escuelas del Condado Jefferson | 21 |
| Cambio de Residencia | 21 |
| Acoso: | 27-32 |
| Política sobre Acoso Sexual y Procedimiento para Reportar Quejas | 27-28 |
| Política Anti-Acoso & Forma de Reporte | 29-32 |
| Información para Padres: | |
| Administración de Medicamentos en la Escuela | 23 |
| Exclusión del Estudiante debido a Enfermedad | 24-25 |
| Tarjeta de Inmunizaciones | 25 |
| Cambio de Domicilio | 21 |
| Reglas de Vestir y Aseo Personal | 21-22 |
| Educación Avanzada en Alabama | 26-27 |
| Cheques sin Fondos | 25 |
| Procedimientos para Pagar Alimentos | 25-26 |

| | |
|--|-------|
| Notificación de los Derechos de Padres y Estudiantes - FERPA | 41-44 |
| Quejas/Reclamos | 26 |
| Responsabilidades de los Padres de Estudiantes en Escuelas del Condado Jefferson | 21 |
| Escuelas Seguras y Libres de Drogas | 23 |
| Cuota por Cambio de Horario | 23 |
| Comunicaciones | 33 |
| Información para el Estudiante: | |
| Reglas de Vestir y de Aseo Personal | 21-22 |
| Actividades Extracurriculares | 22 |
| Notificación de Derechos de Padres y Estudiantes – FERPA | 41-44 |
| Responsabilidades y Derechos de los Estudiantes | 22 |
| Cuota por Cambio de Horario | 23 |
| Publicaciones de Estudiantes | 22 |
| Comunicaciones | 33 |
| Tecnología: | 33-37 |
| Acuerdo de Uso Aceptable para Estudiantes | 33-37 |
| Posesión y Uso de Celulares y Aparatos Personales | 36 |
| Aprendizaje Digital | 33 |
| Traslado: | 37-41 |
| Información de Traslado y Zona de Asistencia en JEFCOED | 37-41 |
| Reglas de Traslado aprobadas por la Corte de JEFCOED | 40-41 |
| Notificación de los Padres de Responsabilidad Civil y Sanciones Criminales | 46-47 |
| Restricción | 45 |
| Notificación de Recibido | 48 |

INFORMACIÓN DEL SITIO EN INTERNET

Los documentos mencionados tienen acceso en el sitio de internet de:

www.jefcoed.com

Seleccione la pestaña “Services”. Seleccione la página “Student Services”.

Seleccione el documento de su elección:

- Código de Conducta del Estudiante
- Forma de Solicitud de Traslado del Estudiante
- Forma de Cambio de Domicilio
- Forma para Reportar la Queja de Acoso, Intimidación, Violencia, y Amenaza de Violencia

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson cree en la habilidad de todos los estudiantes para aprender y crecer. El Consejo espera fomentar una atmósfera amigable, y al mismo tiempo profesional, en la que los estudiantes y el personal escolar trabajen en cooperación hacia las metas reconocidas y aceptadas mutuamente. Ultimadamente, la meta del Consejo de Educación en guiar nuestras expectativas es dar las guías y procedimientos para maximizar el aprendizaje del estudiante. Hemos implementado una estrategia de tres niveles para asistir ambos académicamente y de comportamiento. En el evento que los estudiantes requieran ayuda adicional en una o ambas áreas, proporcionamos estrategias de alta calidad instructiva e intervenciones para maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

A medida que los estudiantes avanzan en nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que un aumento en edad y madurez resultará en que los estudiantes asuman una mayor responsabilidad por sus propias acciones; sin embargo, los procedimientos identificados en este documento aplicarán para todos los estudiantes de los grados kindergarten hasta 12.

JURISDICCION DEL CONSEJO ESCOLAR

Los estudiantes del Consejo de Educación del Condado de Jefferson y su propiedad están sujetos a todas las reglas y reglamentos del Consejo de Educación del Condado de Jefferson durante el día escolar, durante las actividades patrocinadas por la escuela, cuando se encuentren en o dentro de la propiedad e instalaciones de El Consejo escolar, cuando sean transportados en los autobuses escolares y en los horarios y lugares, incluyendo pero sin limitarse a, eventos organizados por la escuela, excursiones, actividades deportivas y otras actividades relacionadas con la escuela. Esto incluye aprendizaje remoto y nuestra escuela virtual. Todos los reglamentos y prohibiciones también aplican a los automóviles y otros bienes que se traigan a la propiedad de El Consejo. Adicionalmente, la aplicación de este Código de Conducta del estudiante puede extenderse a los alrededores inmediatos de la escuela y durante el horario después de la escuela, cuando y donde la conducta del estudiante pueda tener un efecto perjudicial sobre la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes y de la escuela o cuando la conducta pueda interrumpir el proceso educativo de cualquier otra manera.

El Manual del Estudiante y Código de Conducta del Estudiante puede aplicarse a los estudiantes involucrados en una conducta o actividad fuera de la escuela que amenace interferir con la provisión de servicios de enseñanza o educación, interrumpir el ambiente escolar o que de otra manera adversa involucre los intereses legítimos educativos o administrativos de la escuela.

DISCIPLINA

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson tomará todas las acciones necesarias para asegurarse que las instalaciones estén salvas y seguras y asegurarse que este Código de Conducta sea reforzado. Tal acción puede incluir la inspección y búsqueda de instalaciones y propiedad traídas a los edificios del Consejo. El conductor del vehículo es responsable por cualquier objeto inapropiado que se encuentre en un vehículo en la propiedad de JEFCOED. Cualquier persona que rehúse a esto se le negará la admisión a la instalación del Consejo y tendrá que dejar la propiedad inmediatamente.

Propiedad personal, incluyendo pero no limitado a vehículos, bolsas, carteras, bolsas de gimnasia, bolsas de libros, celulares, artículos personales, ropa, y computadoras serán revisadas por oficiales escolares autorizados cuando haya sospecha razonable que la propiedad contiene materiales prohibidos, sustancias ilegales, armas, u otros artículos que pueden razonablemente presentar un riesgo a la seguridad y bienestar de la escuela. La propiedad del consejo debe ser entrada, inspeccionada y revisada para cualquier propósito legal por los oficiales del Consejo o sus designados en cualquier momento. Propiedad que pertenece al Consejo o está controlada incluye pero no se limita a oficinas, escritorios, archiveros, lockers, computadoras, expedientes, documentos, información, y aparatos electrónicos.

Será la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson permitir que las agencias de ejecución de la ley hagan visitas periódicamente a las escuelas del Condado de Jefferson con el propósito de detectar la presencia de drogas ilegales. Tales visitas no serán anunciadas excepto al superintendente de escuelas y directores de las escuelas individuales que están sujetas a visitas. El

Consejo también utilizará un perro para detectar narcóticos para evitar que individuos traigan narcóticos ilegales a la escuela. El perro será utilizado para conducir búsquedas de rutina de vez en cuando en la propiedad escolar incluyendo, pero no limitado a: lockers, salones de clase, y áreas de estacionamiento. Cualquier cosa en la propiedad del Consejo está sujeta a inspección del Consejo para imponer este Código de Conducta del Estudiante y para ejecutar sus propósitos, sujetos solo a cualquier restricción que sea impuesta por la ley federal, del Estado o local.

Las violaciones del Código de Conducta del Estudiante del Consejo de Educación del Condado de Jefferson están agrupadas generalmente en tres (3) clases - Menores, Comportamientos Manejados en la Clase (Clase I), incidentes de Clase II, e infracciones de Clase III. Los conceptos disciplinarios para cada uno reflejan un sistema de consecuencias graduadas e igualadas dependiendo en la intensidad y frecuencias de un problema de comportamiento.

Todos los comportamientos de Clase I serán manejados por el maestro del salón sin que el estudiante sea enviado al administrador. Todos los incidentes de Clase II son violaciones mayores y están sujetas a suspensión del estudiante. Las infracciones Clase III son violaciones serias del Código de Conducta o son ilegales y resultará en que se le coloque en instrucción alternativa.

Cuando un estudiante es referido al director o su designado, el director entonces tendrá la discreción de determinar la naturaleza y clasificación de la infracción cometida por el estudiante de acuerdo con el Código de Conducta. Cada estudiante tendrá permitido dar una explicación - para admitir los cargo o rechazarlos - antes de que se tome la acción disciplinaria.

Para cualquier infracción para la cual se requiere una conferencia con los padres en una escuela, es la responsabilidad del padre o tutor de hacer arreglos para la conferencia dentro de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado del problema.

Para infracciones que han sido investigadas como una infracción de Clase III, habrá una audiencia disciplinaria y el estudiante será notificado de la audiencia. Debe tomarse en cuenta que cualquier declaración que haga el estudiante será usada para probar la culpabilidad del estudiante debido al cargo. Cualquier incidente que involucre alcohol, drogas, armas, violencia física, o un crimen sospechado puede resultar en que las autoridades legales intervengan o el Departamento de Recursos Humanos. Cualquier artículo o naturaleza peligrosa será confiscado y entregado a las autoridades inmediatamente.

Si el director o su designado piensan que el estudiante ha cometido una infracción de Clase III, el estudiante será suspendido, en espera de una audiencia con el Departamento de Servicios Estudiantiles del Consejo de Educación del Condado de Jefferson. Esta suspensión es llamada frecuentemente la "Suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles". La audiencia administrativa con el Departamento de Servicios Estudiantiles determina si el estudiante cometió las infracciones cargadas y si es así, la acción disciplinaria apropiada que debe tomarse. Solo el padre que tenga la custodia física, o el padre mencionado en el certificado de nacimiento, o el tutor legal podrá asistir a la Audiencia Clase III.

Todas las suspensiones sujetas a una audiencia administrativa permanecerán en efecto total hasta que una audiencia administrativa tome lugar o el estudiante sea expulsado. La administración de la escuela local dará una cita para que el padre o tutor, estudiante, y administrador de la escuela tenga la audiencia administrativa con un supervisor de Servicios Estudiantiles. Los oficiales de la escuela deben pasar una copia de la Forma de Recomendación para Proceso de Infracciones de Clase III y otra información pertinente a la oficina del Director de Servicios Estudiantiles.

APELACIONES

Los estudiantes acusados y disciplinados de acuerdo con los procedimientos de Clase I o Clase II no tendrán derecho de apelar ninguna decisión fuera del nivel escolar local. Sin embargo, los estudiantes acusados de Clase III pueden solicitar una apelación de la decisión del Oficial de Audiencia de Servicios Estudiantiles poniéndose en contacto con la oficina del Director de Servicios Estudiantiles dentro de cinco días de la audiencia. Mientras espera la apelación, el estudiante debe empezar su asignación en el Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson ya que los días perdidos después de la audiencia original son injustificados.

DEFINICIONES DE ACCIONES DISCIPLINARIA

Este Código de Conducta del Estudiante ordena que cierta acción disciplinaria se lleve a cabo en respuesta al problema de comportamiento del estudiante. Las siguientes descripciones deben proporcionar explicaciones explícitas de manera en que la disciplina sea aplicada.

- **Conferencia Requerida con Padres en la Escuela:** Una conferencia requerida con los padres es una junta en la escuela con el director o su designado, padre(s), o tutor y estudiante para resolver el problema disciplinario. Después de la notificación del problema, es la responsabilidad del padre(s) de hacer arreglos para la conferencia dentro de cuarenta y ocho (48) horas.

- **Detención:** Asignación a un salón designado en la escuela, ya sea fuera del día escolar regular o del día escolar regular, por un periodo específico de tiempo. Si falla en cumplir con los procedimientos de detención escolar resultará en acción disciplinaria adicional.

- **Suspensión:** La suspensión es un traslado temporal de un estudiante de su programa regular y de la escuela. **Cuando está suspendido un estudiante, tiene prohibido entrar a cualquier propiedad de las escuelas públicas del Condado de Jefferson y de asistir o participar en actividades de la escuela o relacionadas con el Consejo (por ejemplo, eventos atléticos, vitorear, obras teatrales, conciertos, prácticas etc.) aun cuando la actividad sea fuera de la escuela. El número de todas las suspensiones son anotadas en el reporte anual de SIR (siglas en inglés para reporte de Incidente de Escuelas en Alabama) que cada sistema debe presentar al Departamento de Educación del Estado. Las suspensiones escolares que ocurran en cualquier momento durante el año escolar son anotadas en este reporte. Las suspensiones en escuelas locales afectará la oportunidad de participar en ciertas actividades escolares y exenciones de exámenes durante el año escolar del estudiante. Los graduados que están bajo suspensión al tiempo de la graduación no podrán participar en la ceremonia de graduación.**

- **Suspensión del Autobús Escolar:** La suspensión del autobús escolar es la negación del privilegio de ir en el autobús, basado en conducta generalmente ocurre cuando un estudiante es transportado, espera a subir o viajar en un autobús de escuelas públicas.

- **Suspensión del Privilegio de Manejar:** El manejar a la escuela es considerado un privilegio para estudiantes. Estos pueden ser revocados a discreción del director.

- **Programas Educativos Fuera de la Escuela:** Los estudiantes están sujetos a expulsión con cualquier infracción Clase III, sin embargo, en la audiencia del Consejo, un estudiante puede recibir una colocación en REACH como consecuencia disciplinaria como una alternativa a ser expulsado. El programa REACH está localizado en el Centro de Aprendizaje y Consejería del Condado de Jefferson en Ketona. Un estudiante puede ser asignado a una detención de corto tiempo en un sitio regional. REACH es un programa con un enfoque académico designado a permitir que los estudiantes se mantengan al corriente con el trabajo de clase mientras están trabajando en problemas de comportamiento. Cualquier estudiante asignado a los programas fuera

de la escuela tendrá prohibido entrar a cualquier propiedad del Consejo que no sea el lugar donde es asignado, y de asistir o participar en cualquier actividad escolar o del Consejo que no sean parte del colocamiento del estudiante en el programa, ya sea en o fuera de las facilidades de la escuela o Consejo. Cualquier trabajo en un programa educativo fuera de la escuela debe ser en el campo asignado y puede no ser servido remotamente en lugar de reportarse a la escuela asignada.

Las consecuencias por infracciones de Clase III son cargadas de año a año y escuela a escuela dentro de las Escuelas del Condado de Jefferson. Un estudiante que quiere inscribirse y tiene consecuencias disciplinarias de otra escuela o sistema está sujeto a las consecuencias asignadas por la escuela o consejo y tendrán que satisfacer esas consecuencias antes de asistir a la escuela del Condado de Jefferson.

- **Expulsión:** Expulsión es cuando un estudiante se remueve del sistema escolar del Condado de Jefferson, entrar a cualquier propiedad del Consejo, o asistir o participar en **cualquiera** actividad escolar o actividad relacionada con el Consejo, sin importar la naturaleza o lugar de la actividad. Cualquier estudiante removido del sistema escolar que se encuentre en violación de lo arriba mencionado puede considerarse transgresión.

Los estudiantes que regresan de expulsión de un año requerirán completar un semestre en el Programa de Estudio Independiente en el Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson antes de regresar a su escuela asignada.

- **Disciplina - Educación Excepcional:** Para los estudiantes con discapacidades según lo define la ley, los procedimientos y consecuencias que se especifican en este Código de Conducta del Estudiante pueden modificarse dependiendo del caso con base en las circunstancias únicas, la discapacidad del estudiante, IEP del estudiante o los requisitos de la ley federal o estatal. En todos los casos, este Código de Conducta se interpretará y aplicará de manera que se adapte a las leyes y normas aplicables que rijan la disciplina de los estudiantes con incapacidades. Las suspensiones de los estudiantes con discapacidades deben cumplir con criterios fundamentales y procesables generalmente aplicables. Sin embargo, las suspensiones que excedan diez (10) días escolares consecutivos, o que de otra forma constituyan un cambio de ubicación no deberán implementarse sin antes consultar con el Departamento de Educación Excepcional. Consulte la sección “Disciplina de los estudiantes de educación excepcional”, recopilado por el Departamento de Educación Excepcional.

CLASE I OFENSAS MENORES **- *Comportamientos Manejados en la Clase***

1.01 POSESION DE ELECTRONICOS O USO MENOR NO PERMITIDO

Posesión no autorizada de aparatos de audio y/o video y otros aparatos similares, uso menor de aparatos no autorizados de aparatos electrónicos del Condado de Jefferson tales como buscando o visitando sitios no relacionados a instrucción académica

1.02 DISTRACCIÓN EXCESIVA DE OTROS ESTUDIANTES

Hablando fuerte, sentados fuera de su asiento o área, involucrados en áreas diferentes a la indicada por el maestro.

1.03 JUEGOS DE MANOS/CORRIENDO

Corriendo o contacto físico que no tiene la intención de lastimar o ser agresivo pero puede causar daño al estudiante o a otros estudiantes o empleados del Consejo.

1.04 MUESTRAS MENORES DE AFECTO INAPROPIADO

Menores y esporádicos incidentes de besar, abrazar, agarrando manos, o otras muestras de afecto

1.05 USO INCIDENTAL DE LENGUAJE PROFANO

Lenguaje considerado profano no dirigido a un estudiante o empleado del consejo.

1.06 POSESION DE UN APUNTADOR LASER O OTROS APARATOS SIMILARES

1.07 INTERRUPCION MENOR EN UN AUTOBÚS ESCOLAR

1.08 DESOBEDECIENDO EL CÓDIGO DE VESTIR

Cualquier estudiante que falle en vestir apropiadamente no se le permitirá asistir a clase hasta que se haya puesto ropa apropiada. Si es necesario, se llamará a los padres para que traigan ropa apropiada a la escuela. El estudiante estará apartado hasta que tenga ropa adecuada, el estudiante será separado y responsable por el trabajo de clase perdido. El no obedecer el código de vestir es una infracción de Clase I.

1.09 TARDANZAS INJUSTIFICADAS

- Grados K-5 Reportandose tarde o saliendo temprano de la escuela un total de seis (6) veces.
- Grados 7-12 Reportandose tarde o saliendo temprano de clase un total de tres (3) veces. El aumento de tres (3) resultará en cambio a la siguiente infracción.

1.10 CONGREGACIONES PELIGROSAS

Cualquier asamblea o junta, obstruyendo tráfico de vehículos y peatones.

CLASE I - COMPORTAMIENTOS MANEJADOS EN EL SALÓN DE CLASE/ OFENSAS MENORES EN LA ESCUELA

| | | |
|--------------------------------|-----------------------------|---|
| Primer Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Conferencia entre maestro/estudiante, contacto con el padre. |
| Segundo Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Conferencia entre maestro/estudiante, contacto con el padre, estrategia adicional como impulsar, recordar, hoja de metas. |
| Tercer Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Conferencia entre maestro/estudiante, contacto con los padres y revisar estrategia preventiva. |
| Cuarto Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Se requiere una conferencia con los padres en la escuela. Detención en la escuela en sábado por 1/2 día o hasta tres (3) horas fuera de detención escolar fuera del día escolar regular, ej. antes o después de la escuela. |
| Quinto Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Se requiere una conferencia con los padres. Hasta un (1) día de detención en la escuela o en sábado o hasta cuatro (4) Required in-school parental conference. |
| Sexto Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Múltiples Ofensas Clase I - es igual al incidente Clase II. |

Para estudiantes de primaria, la acumulación y progreso de comportamientos de Clase I vuelven a iniciarse a principio de las 9 semanas. Para los estudiantes de secundaria, vuelven al iniciarse a principio de cada semestre.

LAS INFRACCIONES DE CLASE I NO PUEDEN SER APELADAS FUERA DEL NIVEL DE LA ESCUELA LOCAL

CLASE II - OFENSAS INTERMEDIAS

Incidentes Manejados en la Oficina

2.00 AGRESIÓN FÍSICA INTENCIONAL HACIA UN ESTUDIANTE

Golpear, empujar,

2.01 HACER TRAMPA/PLAGIO

Usando el trabajo de otro estudiante o materiales fuera de propósitos académicos, o fallar en poner como referencia el trabajo de otros apropiadamente.

2.02 VIOLACIÓN MAYOR DEL ACUERDO DE USO ACEPTABLE

Cualquier violación mayor al Acuerdo de Acceso de la Red y Uso Aceptable del Estudiante, tal como buscando o visitando sitios restringidos, obscenos o violentos en un aparato electrónico del Condado de Jefferson. Además de las consecuencias para una clase descritas aquí, los privilegios de tecnología o computadora pueden ser modificados, suspendidos, o terminados.

2.03 AGRAVIO CRIMINAL/VANDALISMO

Acción intencional y deliberada resultando en heridas o daños de menos de \$200.00 a la propiedad pública o residencia o propiedad personal de otro. Requerirá restitución.

2.04 DESAFÍO A LA AUTORIDAD

Rehusando obedecer órdenes directas explícitas dadas por un empleado del consejo escolar o algún adulto en la escuela directa con capacidad tal como un Oficial de Recursos de la Escuela o maestro sustituto.

2.05 CONDUCTA PERTURBADORA

Cualquier acto que considerablemente o presenta una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, personal, u otros.

2.06 INFORMACIÓN FALSA

Hacer una declaración falsa a un empleado del consejo con pleno conocimiento.

2.07 ACOSO O INTIMIDACIÓN

Con la intención de acosar, molestar, intimidar o alarmar ya sea social, física o emocionalmente, un estudiante:

- A . dirige lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto obsceno a otro estudiante;
- B. reta, verbal o no-verbalmente, que cause que el estudiante a quien dirige el reto tenga miedo de su bien y seguridad;
- C. usa cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de manera para acosar o causar alarma;
- D. usa lenguaje o cualquier expresión con intención de insultar o estigmatizar al otros en base a su sexo, raza, color, discapacidad, religión, orientación sexual o país de origen;
- E. toca a otros con connotaciones sexuales o hace proposiciones escritas o verbales para participar en actos sexuales.

Ver Política de Contra-Acoso y Forma para Reportarlo.

2.08 INFRACCIONES INTERMEDIAS DEL AUTOBÚS: Ver el Código del autobús

2.09 PARTICIPACION EN ORGANIZACIONES ILEGALES:

Participación en cualquier organización legal, sociedad secreta o cualquier grupo caracterizado por intereses territoriales, símbolos, vestimenta y/o colores, o donde miembros del grupo y otros se reconocen o perciben como una pandilla.

2.10 OBJETOS PROHIBIDOS

Posesión, venta, o uso de cualquier objeto que pueda ser usado de manera intimidante o amenazante que tiene el potencial de causar daño o poner en riesgo la participación y aprendizaje de los estudiantes. Estos artículos incluyen, pero no están limitados a, encendedores y cerillos, puntero láser, picos del pelo, otros productos similares, navaja pequeña o otros instrumentos que normalmente no se consideran armas o cual artefacto que parezca un arma de fuego que no se usa para el propósito que normalmente tiene. También incluido en esta categoría está la posesión y/o venta de fuegos artificiales, petardos o bombas fétidas. El uso de petardos, fuegos artificiales o bombas fétidas se pueden considerar una infracción de Clase III (ver 3.08)

2.11 ROBAR

Tomar o llevarse de manera intencional o poseyendo ilegalmente pertenencias valuadas por menos de \$100.00 . Se requerirá compensación. La pertenencia encontrada debe entregarse inmediatamente a los oficiales de la escuela.

2.12 TABACO

La posesión, distribución, venta/traslado, de uso de productos de tabaco.

2.13 ENTRADA ILEGAL

Entrar o permanecer en la escuela o instalaciones del Consejo escolar sin autorización o invitación y sin propósito legítimo para entrar, y permanecerá, después de que el jefe administrativo o la persona designada le haya ordenado salir del edificio, escuela o evento. El estudiante que entre ilegalmente a cualquier escuela durante el día escolar podría resultar en una infracción Clase III..

2.14 FALTANDO A CLASE

Los estudiantes que están presentes en las instalaciones para el día escolar pero no asisten a una o más clases o programas asignados durante el día sin una excusa autorizada por un oficial escolar.

2.15 APUESTAS

2.16 COMPORTAMIENTOS MULTIPLES DE CLASE I

Más de cinco (5) violaciones menores documentadas, recurrentes del Código de Conducta del Estudiante

2.17 COMPRANDO O VENDIENDO ARTICULOS AUTORIZADOS EN LA ESCUELA

2.18 COMPORTAMIENTOS MULTIPLES DE CLASE I

Más de cinco (5) violaciones menores documentadas, recurrentes del Código de Conducta del Estudiante.

CLASE II - OFENSAS INTERMEDIAS
Incidentes Manejados en la Oficina

| | | |
|--------------------------------------|-------------------|--|
| Primera Infracción: | Primaria | Se requiere conferencia con los Padres en la escuela Hasta cuatro horas de detención en la escuela (fuera del día escolar ej.: antes o después del horario escolar), hasta dos días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad de la escuela local. |
| | Secundaria | Se puede requerir conferencia con los Padres en la escuela. Hasta seis horas de detención o un día de suspensión, o tres días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad de la escuela local. (Excepción - Infracción 2.00) |
| Segunda Infracción: | Primaria | Hasta seis horas de detención ; tres días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad de la escuela local. |
| | Secundaria | Hasta ocho horas de detención o dos días de suspensión, o cuatro días en detención en la escuela local. (Excepción - Infracción 2.00) |
| Tercera Infracción: | Primaria | Se requiere conferencia con los Padres en la escuela. Un día de suspensión. (Excepción- Infracción 2.00) REFERIDO AL PASO 2 - APOYO DE COMPORTAMIENTO |
| | Secundaria | Se requiere conferencia con los Padres en la escuela. Tres días de suspensión. REFERIDO AL PASO 2 - APOYO DE COMPORTAMIENTO SUPPORT |
| Cuarta Infracción: | Primaria | Se requiere conferencia con los Padres en la escuela. Dos días de suspensión. (Excepción - Infracción 2.00) |
| | Secundaria | Se requiere conferencia con los Padres en la escuela. Cinco días de suspensión. |
| Quinta Infracción: | Primaria | Se requiere conferencia con los Padres en la escuela. Tres días de suspensión. |
| | Secundaria | Igual que la Infracción de Clase III. |
| Sexta o más infracciones: | Primaria | Igual que la Infracción de Clase III. |

LAS INFRACCIONES DE CLASE II NO PUEDEN SER APELADAS FUERA DEL NIVEL DE LA ESCUELA LOCAL CLASS II

CLASS III – INFRACCIONES MAYORES

3.00 ALCOHOL

Posesión no autorizada, transferencia, venta y uso de, con la intención de usar, comprar, poseer, transferir, o vender bebidas alcohólicas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela.

3.01 INCENDIO PROVOCADO

Intencionalmente iniciando o manteniendo un fuego.

3.02 ASALTO

Intencionalmente causar daño físico, discapacidad, o desfiguración permanente a otra persona, o usando un arma mortal sin cuidado o instrumento peligroso para causar daño.

3.03 AGRESION A UN EMPLEADO DEL CONSEJO ESCOLAR

Tocar o golpear de manera ilícita o intencional que cause daño corporal a un empleado del Consejo Escolar o cualquier otro adulto de la escuela con capacidad oficial.

3.04 AMENAZAS DE BOMBAS

Amenaza en usar una bomba o un artefacto explosivo como medio de comunicación sin actualmente importar si existe o no una bomba.

3.05 ROBO/ALLANAMIENTO DE MORADA

La entrada ilegal en un edificio, otra estructura, o vehículo escolar con la intención de cometer un crimen, rompiendo, entrando o permaneciendo en un edificio, estructura, o vehículo del consejo escolar sin justificación durante horas que estas facilidades están cerradas para el público.

3.06 AGRAVIO CRIMINAL/VANDALISMO

Acción intencional y deliberada resultando en heridas o daños de \$100.00 o más a propiedad pública o residencia, o propiedad personal de otro. Requerirá restitución.

3.07 DROGAS

- Uso no autorizado de drogas o parafernalia de drogas conteniendo drogas ilegales o residuos de droga (incluyendo pero no limitado a jeringas, pipas, colillas, pipas de vidrio, papeles de enrollar, e-cigarettes, aparatos para vaporizar (PV) o sistema electrónico para nicotina (ENDS) o cigarrillos electrónicos en la escuela, en eventos escolares, o en el transporte escolar de y a la escuela u otro evento patrocinado por la escuela.
- Trasladar drogas o parafernalia de drogas;
- Venta de drogas o parafernalia de drogas,
- Uso de drogas o parafernalia de drogas;
- El intento de usar, comprar, poseer, o vender drogas o parafernalia de drogas;
- Estar bajo la influencia de drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela, transporte patrocinado con la escuela.

Las “drogas” incluyen todas las sustancias controladas ilegales, medicinas recetadas, medicinas de venta libre, sustancias que vienen en unidades de dosis, apariencia (incluyendo color, medida, formar y etiqueta) y/o representaciones hechas pueden llevar a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada, o otras sustancias con el potencial de abuso que puedan causar un daño a la salud y seguridad del que lo usa o de otros.

3.08 EXPLOSIVOS.

La preparación, posesión, venta o uso de explosivos en la propiedad del Consejo Escolar que tengan el potencial de causar lesiones corporales graves o daños materiales. Explosivos o dispositivos explosivos incluyen, pero no están limitados a los siguiente: proyectiles activos, fuegos artificiales, petardos, bomba fétida, gas lacrimógeno, aerosol de pimienta u otros dispositivos o armas químicas.

3.09 ALARMA PARA INCENDIOS

La preparación, posesión, venta o uso de explosivos en la propiedad del Consejo Escolar que tengan el potencial de causar lesiones corporales graves o daños materiales. Explosivos o dispositivos explosivos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: proyectiles activos, fuegos artificiales, petardos, bomba fétida, gas lacrimógeno, aerosol de pimienta u otros dispositivos o armas químicas.

3.10 ARMAS DE FUEGO

Posesión, venta/transferencia o uso de un arma de fuego es sancionable con expulsión de acuerdo con la ley y política del consejo 4.2.1 Prohibición de Posesión de Armas de Fuego. Todo tipo de arma de fuego está prohibido, incluyendo pero no limitado al revólveres, pistolas, rifles, escopetas, pistolas para empezar, y otros aparatos destructivos o componentes de tales que pueden convertirse o armarse. Ver “*Es La Ley*”.

3.11 NOVATADAS

Cualquier acción que se tome o sea de manera voluntaria, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en relación con iniciar o afiliarse a alguna organización o grupo, que pone en peligro la salud mental y física de cualquier estudiante. Las infracciones pueden incluir, pero no se limitan a ejemplos como golpear, magullar, mutilar, amenaza de golpes, o de violencia física a cualquier estudiante para iniciarse o afiliarse a una organización o grupo/pandilla. El término novatada tal como se define aquí no incluye competencias deportivas y similares y está limitada a acciones tomadas y situaciones creadas con miembros de alguna organización o grupo o pandilla.

3.12 INCITANDO A OTROS

Cualquier acción que se tome o sea de manera voluntaria, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en relación con iniciar o afiliarse a alguna organización o grupo, que pone en peligro la salud mental y física de cualquier estudiante. Las infracciones pueden incluir, pero no se limitan a ejemplos como golpear, magullar, mutilar, amenazar de golpes, o de violencia física a cualquier estudiante para iniciarse o afiliarse a una organización o grupo/pandilla. El término novatada tal como se define aquí no incluye competencias deportivas y similares y está limitada a acciones tomadas y situaciones creadas con miembros de alguna organización o grupo o pandilla.

3.13 CUCHILLO

Possession, sale, use, or the intent to use a knife. The term “knife” includes but is not limited to pocket knives, switchblades, hunting knives, razor blades, or box cutters. Infractions in this category also include possession of any knife or other instrument such as a hair pick, scissors, or pen which is used in a threatening manner and which is perceived by the individual being threatened as capable of inflicting physical harm.

3.14 HURTO/ROBO

Tomar o llevarse de manera intencional propiedad que pertenece a un individuo del sistema escolar, valuada en \$100.00 o más, o poseer dicha propiedad que ha sido robada, con el conocimiento que sí ha sido robada. La propiedad encontrada debe ser devuelta a los oficiales de la escuela inmediatamente.

3.15 PROFANIDAD/ VULGARIDAD

Dirigiendo lenguaje obsceno o profano o gestos hacia un empleado del consejo escolar, o a algún adulto de la escuela en una capacidad oficial. (Grados 6-12)

3.16 OTRAS OFENSAS QUE DE MANERA RAZONABLE PUEDEN CAUSAR UN GRAN DAÑO A UNA PERSONA O PROPIEDAD O INTERRUMPIR SERIAMENTE EL PROCESO EDUCACIONAL INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LO SIGUIENTE:

- A. Pelea agravante involucrando dos (2) o más participantes bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: (Todas las partes involucradas en una pelea están sujetas a acción disciplinaria).
1. cuando la pelea tiene potencial razonable de causar daño al otros aparte de los participantes;
 2. ha sido premeditada por uno o más de los participantes;

3. que ocurre en áreas congestionadas, durante cambios de clase, o donde otros estudiantes, empleados, padres o el público están sujetos al gran daño como resultado de una pelea;
 4. que ocurre en un salón de clases durante tiempo de instrucción
 5. que continúa a pesar de instrucciones específicas contemporáneas de un maestro o otro adulto que actúa en capacidad oficial; o
 6. que ocurre en un autobús escolar cuando está moviéndose.
- B. Participando en un incidente que está relacionado con pandillas, motivado o participando en actividades de pandillas es un factor contribuyendo a incidente que pone el aprendizaje del estudiante o participación en las actividades escolares al riesgo.
 - C. Cualquier acto en el autobús escolar que tiene el potencial de causar gran daño a los pasajeros, conductor, o propiedad alrededor del autobús.
 - D. Estudiantes transgrediendo en otra facilidad escolar.
 - E. Cualquier otra violación que el director considere razonable que caiga en esta categoría.

3.17 ATRACO

Tomar o intentar cualquier cosa de valor que pertenece a otra persona u organización bajo circunstancias confrontacionales por fuerza o violencia y/o intimidando a la víctima.

3.18 AGRESION SEXUAL

Delitos por fuerza incluyendo violación, intento de violación o contacto ofensivo de naturaleza sexual en contra de la voluntad de otro oo cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento.

3.19 ACOSO SEXUAL

Comportamiento sexual no deseado, repetido, verbal o físico que sea ofensivo y ofensivo para el que lo recibe, que causa incomodidad o humillación o que interfiera con el rendimiento escolar. El acoso sexual puede pero no está limitado a tales actos cómo mirar de forma lasciva, pellizcar, agarrar, tocar, hacer comentarios insinuantes, bromear o comportamientos; presión para participar en actividad sexual, usar la computadora o cualquier tipo de aparato electrónico para enviar mensajes sexuales, dispersar rumores sexuales; tirar de la ropa de otros para exponer partes del cuerpo. (Consultar la política sobre acoso sexual en el Código de Conducta de JefCoEd para más detalles).

3.20 OFENSAS SEXUALES O COMPORTAMIENTO LASCIVO

Actos de naturaleza sexual o lasciva, incluyendo pero no limitado a los siguientes ejemplos:

- A. Exponerse indecentemente, que puede definirse como exposición del partes del cuerpo bajo circunstancias en las cuales la conducta probablemente causará afrenta o alarma en un lugar público o ser visto por otros desde locales privados;
- B. Posesión, venta, transferencia, distribución, o uso de material obsceno, pornográfico, o explícito sexualmente;
- C. Contacto sexual, relaciones sexuales o cualquier otro comportamiento o conducta con la intención de resultar en satisfacción sexual que no sea por la fuerza o amenaza de fuerza y cuando haya consentimiento para la conducta.

3.21 AMENAZA/INTIMIDACION (A UN EMPLEADO DEL CONSEJO ESCOLAR)

Una amenaza de causar daños corporales o usar violencia con un empleado del Consejo Escolar, o a cualquier otro adulto en la escuela con capacidad oficial ya sea de palabra o acción. Cualquier amenaza dentro o fuera de la escuela, una lista de personas a eliminar, por declaración, o comunicación que evidencian un plan de intención de cometer un acto de violencia contra otro puede ser incluida en esta categoría.

3.22 AMENAZA/INTIMIDACION (A UN ESTUDIANTE)

Una amenaza de hacer daño corporal o violencia a otro estudiante por palabra o hecho, acoso cibernético o intimidación que puede inducir miedo al otro. Los incidentes cubiertos por esta infracción incluyen pero no se limitan a los siguientes ejemplos: amenaza de matar, mutilar o causar daño con cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que la persona pueda percibir como amenazante y que puede causar daño físico. Cualquier amenaza, ya sea dentro o fuera de la escuela, en la

forma de una lista de personas al eliminar, escrito, declaración o comunicación que evidencian un plan o intención de causar violencia al otro, puede ser incluido en esta categoría. Ver Política de Contra Acoso y Forma de Reporte.

3.23 USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA QUE RESULTE EN, PERO NO SE LIMITE A LO SIGUIENTE:

- A. Acceso no autorizado al sistema de computadoras resultando en modificación de Información o divulgación de información restringida.
- B. Alteración fraudulenta de computadora que provoque una interrupción importante en el proceso educativo o administrativo. El estudiante también deberá pagar una compensación por el costo de las reparaciones.
- C. Distribución de contraseñas restringidas de las computadoras.
- D. Introducción al sistema de la computadora de aplicaciones no autorizadas.

3.24 ARMAS

Poseción, venta/transferencia o uso de cualquier instrumento peligroso está prohibida. Tales artículos incluyen pero no se limitan a nudillos de metal, aparatos de arte marcial, explosivos, proyectiles, cuchillos, y otros instrumentos que pueden expulsar proyectiles a alta velocidad, cualquier aparato clasificado como arma por el estado o ley federal, y cualquier aparato o instrumento, sin importar su uso normal o propósito, que sea usado o intentado usar en una manera tal como para infligir daño corporal o intimidación física a personas, incluyendo una réplica o imitación de un arma de fuego u otro objeto que sea razonablemente percibido como un arma.

3.25 DESOBEDIENCIA DELIBERADA

Violaciones intencionales menores recurrentes del Código de Conducta cómo se determina por el director de la escuela cuales interrumpen sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, comportamiento que sustancialmente interrumpe el ambiente de aprendizaje ordenado, o posee una amenaza a la salud, seguridad, y bienestar de estudiantes, personal o otros. Las infracciones en esta categoría incluyen, pero no se limitan a los siguientes ejemplos:

- A. Infracciones múltiples de Clase II
- B. Negarse a honrar cualquier petición legal hecha por la administración (Grados 6-12).

CLASE III - ACCIÓN DISCIPLINARIA

GRADOS K-12: El cometer una ofensa de Clase III por cualquier estudiante es sancionable con suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes deben estar conscientes que el oficial de la audiencia puede recomendar expulsión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson por una ofensa de Clase III. Para cualquier Clase III que ocurra en el autobús escolar o en la parada del autobús, el estudiante puede ser removido permanentemente del autobús escolar además de otras consecuencias cómo son determinadas en la audiencia disciplinaria. Intervención y/o persecución de autoridades de enforzamiento de la ley serán buscados cuando sea necesario o apropiado. Solo el padre(s) que tenga la custodia principal, o los padres que aparecen en el certificado de nacimiento, o el tutor legal designado por la corte podrá asistir a la audiencia de Clase III.

Después de que se haya confirmado la audiencia, si el padre o tutor no asisten a la audiencia esto resultará en ausencias injustificadas por el estudiante desde ese punto hasta que el asunto sea resuelto.

Los estudiantes transfiriendo a una escuela del Condado de Jefferson con disciplina pendiente no podrán asistir a clase hasta que su posición se haya aclarado. Una junta con un representante de Servicios Estudiantiles puede ser necesaria. Esto también aplica a estudiantes que se dan de baja de una escuela del condado de Jefferson con una audiencia pendiente de Clase III o consecuencia de disciplina

Cargos por felonías - Si un estudiante es acusado de un delito grave, su padre o tutor debe comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles para determinar colocación apropiada en la escuela durante este tiempo. Los estudiantes acusados de un delito grave no podrán regresar a ninguna propiedad escolar hasta que se haya determinado la colocación apropiada.

Los estudiantes que se están graduando que están bajo suspensión a la hora de graduarse **se les puede negar** su participación en la ceremonia de graduación.

Un estudiante que ha asistido previamente al Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson y comete una tercera (3ra) Ofensa Clase II durante el mismo año escolar será suspendido del Departamento de Servicios Estudiantiles para una Audiencia de Clase III

ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES (GRADOS K-12): Para estudiantes con discapacidades, el grupo del IEP 504 conducirá una determinación de manifestación. Basado en la decisión del grupo, el caso de conducta será llevado de acuerdo con la ley federal y del estado. Si se determina que la infracción no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, el Departamento de Servicios Estudiantiles recomendará una consecuencia disciplinaria. Se determina que la infracción es una manifestación de la incapacidad del estudiante, entonces el grupo del IEP o 504 determinará las consecuencias disciplinarias.

El padre puede apelar la decisión de la consecuencia disciplinaria al Director de Educación Excepcional para los estudiantes con un IEP, o con el supervisor de 504.

El Código del Autobús Escolar ha sido adoptado para mejorar la seguridad de todos los estudiantes, personal, y público en general. El autobús escolar está considerado una extensión de la clase y todas las reglas del Consejo de Educación del Condado de Jefferson aplican mientras están siendo transportados y mientras esperan el autobús en las paradas. **La violación de cualquier reglas del autobús escolar puede resultar en suspensión del autobús además de cualquier otra acción disciplinaria en este**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN EL AUTOBUS

1. El Código del Autobús Escolar ha sido adoptado para mejorar la seguridad de todos los estudiantes, personal, y público en general. El autobús escolar está considerado una extensión de la clase y todas las reglas del Consejo de Educación del Condado de Jefferson aplican mientras están siendo transportados y mientras esperan el autobús en las paradas. **La violación de cualquier reglas del autobús escolar puede resultar en suspensión del autobús además de cualquier otra acción disciplinaria en este Código de Conducta del Estudiante.**
2. Los servicios de transporte son un privilegio, no un derecho.
3. El transporte está disponible para todos los estudiantes del Condado de Jefferson que viven a más de dos (2) millas de distancia caminando de su escuela asignada.
4. Los estudiantes serán asignados a un autobús escolar particular por el personal apropiado de transporte. Los estudiantes **no** tienen permitido ir a ningún otro autobús más que el que tienen asignado sin permiso escrito de un administrador de la escuela.
5. Cada estudiante será ordinariamente transportado de o desde una parada de autobús en proximidad a su residencia. Si un estudiante debe ser transportado de la escuela u otra dirección que no es su residencia, debe ir a la misma dirección todos los días.
6. **No** habrá transporte para estudiantes que deseen ir a otra dirección para visitas ocasionales, fiestas, actividades extracurriculares y otros eventos sociales, excepto bajo petición escrita por el padre/tutor del estudiante y permiso escrito específico de un administrador de la escuela.
7. El lugar de las paradas del autobús será determinado por el Departamento de Transporte. Todas las peticiones para un lugar nuevo/cambio de parada de autobús debe hacerse por escrito al director de la escuela y entonces enviarla al Departamento de Transporte. El Departamento de Transporte tomará la decisión final después de conferir contacto con el director de la escuela local.
8. Solo los estudiantes que vivan en la ruta del autobús serán asignados al autobús que tiene esa ruta. Otros estudiantes **no** serán permitidos a subirse a menos que tengan permiso escrito del personal apropiado de transporte.
9. Si un estudiante pierde el autobús en su parada asignada, deberán encontrar otros medios de transporte a la escuela en esa ocasión y nunca perseguir a un autobús en otra parada. Esto crea una situación muy

peligrosa para el estudiante que podría causar daños serios. Si persigue un autobús hacia otra parada puede resultar en suspensión del autobús.

10. En situaciones de emergencia, el Departamento de Transporte se reserva el derecho de cambiar rutas de autobús para llevar a los niños a casa de una manera pronta y segura. Esto puede incluir combinando rutas de doble- ida en rutas de una-idas que pueden resultar en que estudiantes de primaria y high school vayan juntos en el autobús en estas situaciones.
11. En situaciones consideradas como emergencia por el Superintendente, los estudiantes deben ser transportados por un autobús escolar de su escuela a otro lugar.

12. EXPECTATIVAS EN EL AUTOBÚS;

- A. Caminar en la izquierda, de cara al tráfico, a la parada del autobús y mantenerse fuera de la calle siempre mientras esperan un autobús.
- B. Estar en su parada antes de la hora de llegada del autobús y preparado para subirse.
- C. Esperar hasta que el autobús pare **COMPLETAMENTE** y que el conductor le de una señal antes de subirse o bajarse.
- D. Cruce la calle, si es necesario después de bajarse del autobús, de la siguiente manera:
 - i. Asegurarse que el autobús esté parado.
 - ii. Al bajarse del autobús, pararse al lado de la calle a punto diez (10) pies en frente del autobús y esperar para la señal apropiada para cruzar.
 - iii. Después de la señal del conductor, mire a ambas derecha e izquierda y proceda a cruzar enfrente del autobús. Nunca cruce detrás del autobús!
- E. Mantenerse sentado en sus asientos asignados todo el tiempo
- F. No comida o bebidas en el autobús.
- G. No hablar durante cruces de ferrocarril.

Camaras de video pueden ser colocadas en los autobuses escolares para ser usados como una herramienta del personal de la escuela para monitorear comportamiento, y no deberá limitarse a la autoridad del conductor o la discreción de oficiales de la escuela en implementar y aplicar las provisiones del Código de Conducta y este Código del Autobús Escolar.

Cualquier equipo para cargar (por ej. mochilas, instrumentos o uniformes de la banda, equipo deportivo, proyectos de ciencia, artículos para recaudar fondos, etc.) deben ser agarrados por el estudiante dueño o colocados bajo el asiento y no debe interferir con asientos o la seguridad de otros estudiantes en el autobús.

No se proporciona transporte para estudiantes trasladados.

DEFINICIONES DISCIPLINARIAS DE INCIDENTES PARA ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

Cada estudiante que utiliza servicios de transporte está sujeto al Código de Conducta del Estudiante del Condado de Jefferson. **Si falla en cumplir con las siguientes reglas resultará en una recomendación de la oficina y puede resultar en que se remueva del autobús permanentemente. Generalmente, no hay apelación de acciones disciplinarias por infracciones menores en el autobús. Sin embargo, si el estudiante es removido del autobús por más de cuatro (4) semanas, los padres pueden pedir una audiencia con el director de la escuela o su designado.**

CLASE I - INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS

- 1.01 Traer artículos prohibidos en el autobús incluyendo, pero no limitado a chicle, dulces, bebidas, aparatos de audio o video, puntos laser, y otros aparatos similares.

- 1.05 Usar profanidad o lenguaje indecente.
- 1.07 No seguir el procedimiento apropiado en las paradas del autobús.
- 1.07 Cambiar de asientos o parándose cuando el autobús se esté moviendo. Quitarse los cinturones de seguridad antes de llegar a una parada completa en los camiones para estudiantes discapacitados.
- 1.07 Cambiarse del asiento asignado.
- 1.07 Gritando o hablando en voz alta o de manera interruptiva.
- 1.07 Hablando cuando están acercándose o cruzando rieles de ferrocarril.
- 1.07 Bloqueando, restringiendo, o poniendo objetos en los pasillos, escaleras, o salidas de emergencia.
- 1.07 Fallando en asegurar todos los artículos dentro de mochilas, backpacks o estuches. Ningún artículo debe colgar bolsas, estuches o backpacks ya que constituye un peligro de seguridad (ej. llaveros, juguetes, pañoletas).

**CLASE I ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA
INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR**

| | |
|------------------------|--|
| 1ra INFRACCION: | Conferencia con el estudiante, advertencia, notificación a padres de familia |
| 2da INFRACCION: | Conferencia con el estudiante hasta UN (1) día de suspensión del autobús, se pone en contacto con el padre. |
| 3er INFRACCION: | Conferencia con el estudiante hasta dos (2) días de suspensión del autobús, se requiere conferencia con el padre. |
| 4th INFRACCION: | Conferencia con el estudiante hasta TRES (3) días de suspensión del autobús se requiere conferencia con el padre. |

**MÁS DE CUATRO INFRACCIONES DE CLASE I SERÁN CONSIDERADAS COMO UNA
INFRACCION DE CLASE II**

Las infracciones del autobús de Clase I no serán apeladas fuera de la escuela local.

Educación Excepcional y estudiantes en Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

**CLASE II -
INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR**

- 2.00 Intencionalmente pegando, empujando, pateando, o siendo físicamente agresivo con otro estudiante.
- 2.01 Cortando, rascando, escribiendo o estropeando cualquier parte del autobús. Deberá restituirse antes de que el estudiante pueda volver a subirse al autobús.
- 2.04 Desafío a la Autoridad - Rehusando seguir instrucciones directas y explícitas dadas por un empleado del consejo de educación o cualquier otro adulto en capacidad oficial tal cómo el Oficial de Recursos de la Escuela o un maestro sustituto.
- 2.07 Con la intención de intimidar, molestar, o alarmar ya sea socialmente, físicamente o emocionalmente a un estudiante.

- A. dirige lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto hacia otro estudiante;
 - B. hace una amenaza, verbal o no verbal, que cause que el estudiante que es el objeto de la amenaza que tema por su seguridad.
 - C. usa cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de manera que moleste o cause alarma;
 - D. usa lenguaje o cualquier otra expresion con la intención de insultar o estigmatizar al otros en la base de su sexo, raza, color, incapacidad, religion, orientacion sexual o origen; o
 - E. toca al otro con connotaciones sexuales o hace proposiciones escritas o verbales para involucrarse en actos sexuales.
Ver Política de Anti-Acoso y Forma de Reporte.
- 2.08** Entrando o saliendo antes de que el autobús para completamente, o entrando o saliendo del autobús por una salida de emergencia, ventana, o cualquier otro medio que no sea la puerta de enfrente, excepto en el caso de una emergencia real. Puede ser considerado una Clase III si el acto tiene potencial de causar daño a los pasajeros (incluyendo el estudiante cometiendo la infracción), el chofer, o propiedad alrededor del autobús.
- 2.08** Tirando o arrojando cualquier cosa, incluyendo pero no limitado a objetos, líquidos, papel, o cualquier otro material, dentro o fuera del autobús en cualquier momento podría ser considerado un Infracción Clase III – (3.06, 3.16)
- 2.08** No teniendo la cabeza y las manos dentro de las ventanas del autobús todo el tiempo.
- 2.08** Entrando o dejando el autobús sin el consentimiento del chofer.
- 2.08** Alterando con manijas de las puertas y otro equipo de seguridad a cualquier hora al menos que sea ordenado por el chofer o ayudante para hacerlo.
- 2.08** Más de CUATRO violaciones del autobus Clase II en un año escolar constituye una violación del autobús
- 2.10** Trayendo objetos prohibidos al autobús.
- 2.12** Usando tabaco en cualquier forma del autobús.

**CLASE II - ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA
INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR**

| | |
|---|---|
| 1st INFRACCIÓN INTERMEDIA | Conferencia con el padre, hasta cinco (5) días de suspensión en el autobús, se pone en contacto con el padre. |
| 2nd INFRACCIÓN INTERMEDIA | Conferencia con el estudiante, hasta siete (7) días de suspensión en el autobús, se requiere conferencia con el padre. |
| 3rd INFRACCIÓN INTERMEDIA | Conferencia con el estudiante, hasta diez (10) días de suspensión en el autobús, se requiere conferencia con el padre. |
| 4th INFRACCIÓN INTERMEDIA | Conferencia con el estudiante, removido del autobús por el resto del año, se requiere conferencia con el padre. |

Clase II - Infracciones del Autobús no serán apeladas fuera de la escuela local.

Educación Excepcional y estudiantes en Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

**ACCIONES DISCIPLINARIAS DE CLASE III PARA INFRACCIONES MAYORES
EN EL AUTOBÚS**

3.00-3.25- Cualquier ofensa de Clase III offense que ocurra en el autobús o en una parada del autobús va a ser considerado una infracción mayor en el autobús. Los estudiantes referidos al administrador de la escuela por ofensas mencionadas para Infracciones Mayores de Clase III van a ser disciplinados de acuerdo con el Manual del Estudiante y Padre y será removido permanentemente del autobús escolar además de otras consecuencias cómo se determine en la audiencia disciplinaria. Los estudiantes de Educación Excepcional y de Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con dishabilidades.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE LA ASISTENCIA Y COMPORTAMIENTO

Código de Alabama Sección 16-28-12

La persona in loco parentis responsable de la asistencia y comportamiento del niño; incumplimiento; consejos locales para promulgar políticas escritas de comportamiento, contenidos, distribución anual, recibos de ser documentados; oficiales escolares requeridos en reportar incumplimiento; falla en reportar violación sospechada; abogados del distrito vigorosamente imponen provisiones.

- A. Cada padre, guardián, u otra persona que tiene control de la custodia de cada niño requerido al asistir a la escuela o recibir instrucción regular por un tutor privado que falla en tener a niño inscrito en la escuela o que falla en enviar al niño a la escuela, o lo tiene instruido por un tutor privado durante el tiempo en que el niño debe asistir a una escuela pública, privada, de iglesia, escuela denominacional, o parroquial, o ser instruido por un instructor privado, o falla en requerir que el niño asista regularmente a la escuela o tutor, o falla en obligar a que el niño se conduzca apropiadamente cómo un alumno en cualquier escuela pública de acuerdo con el consejo de educación local conforme a esta sección y documentada por el oficial escolar apropiado cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno, será culpable de un delito menor y tras convicción, podrá ser multado no más de cien dólares (\$100.00) y puede también ser sentenciado a hacer trabajo pesado para el condado por un máximo de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del maestro principal de la escuela pública que asiste o debe asistir, o del tutor que instruye o debe instruir a niño, debe ser evidencia prima facie evidencia de la violación de esta sección.
- B. Cada consejo de educación pública local debe adoptar una política escrita para sus estándares en comportamiento escolar. Cada superintendente de escuela pública local debe proveer a comienzo de cada año académico una copia de la política escrita sobre el comportamiento en la escuela a cada padre, guardián, u otra persona que tenga el cuidado o control de un niño que está inscribiéndose. Incluida en la política escrita debe estar una copia de esta sección. La firma del estudiante y el padre, guardián, u otra persona que tenga control o custodia del niño debe documentar recibo de la política.
- C. Cualquier padre, guardian, u otro persona que tenga control o custodia de cualquier niño inscrito en escuela pública que falle en requerir que el niño asista regularmente a la escuela a un tutor, o falle en obligar a niño al conducir apropiadamente cómo un alumno de acuerdo con la política escrita sobre comportamiento en la escuela adoptada por el consejo de educación local y documentado por el oficial escolar apropiado cuya conducta pueda resultar en la suspensión del alumno, debe ser reportada por el director a superintendente de educación del sistema escolar en el cual la violación sospechada ocurrió. El superintendente de educación o su designado debe reportar las violaciones sospechadas al abogado del distrito dentro de diez (10) días. Cualquier director o superintendente de educación o su designado que intencionalmente falle en reportar un violación sospechada debe ser culpable de un delito menor de Clase C. El abogado del distrito debe hacer cumplir esta sección para asegurar conducta apropiada y asistencia requerida por un niño inscrito en escuela pública.

(School Code 1927, §305; Code 1940, T. 52, §302; Acts 1993, No. 93-672, p. 1213, §1; Acts 1994, 1st Ex. Sess., No. 94-782, p. 70, §1.)

ASISTENCIA ESCOLAR

El asistir regularmente y puntualmente es esencial para el éxito académico del estudiante y es obligatorio por la ley del Estado. La asistencia a la escuela es responsabilidad de ambos el padre y el estudiante. Asistencia regular y puntual incluye el llegar a la escuela a tiempo y quedándose el día escolar entero a menos que se proporcione una justificación a los oficiales de la escuelas . Los estudiantes que están tomando instrucción remota o virtual tienen requerido asistir a las clases, y participar activamente, y completar todos sus proyectos.

Las escuelas del Condado de Jefferson, cómo todas las escuelas públicas en el estado de Alabama, están evaluadas, en parte, en la asistencia de los estudiantes. Cada escuela está evaluada por el número de estudiantes que están ausentes crónicamente bajo la definición actual del estado. Por lo tanto, los estudiantes deben estar presentes en la escuela todos los días excepto cuando la ausencia es absolutamente necesaria.

Reponiendo trabajo atrasado para ponerse al corriente

Un estudiante únicamente puede reponer trabajo que no hizo debido a una ausencia justificada. El trabajo para recuperarse debe ser completado tan pronto como sea posible después de que el estudiante regrese a la escuela pero no más de tres (3) días de haber regresado a menos que haga arreglos específicos con el maestro/a. Cuando un estudiante está fuera por un largo tiempo, el estudiante debe recoger, completar, y entregar trabajo semanalmente a menos que la naturaleza de la ausencia prevenga que el estudiante haga trabajo durante ese tiempo. Deberá ser la responsabilidad del estudiante o padre(s) o tutor(es) hacer arreglos con cada maestro para hacer su trabajo. Un maestro puede requerir que el estudiante haga trabajo después de las horas escolares, en tal caso se dará aviso con anticipación para permitir que el estudiante haga arreglos para transportación necesaria.

Asistencia y Participación en Actividades Extracurriculares/Deportes

Un estudiante podría no participar en actividades extracurriculares, incluyendo pero no limitado a eventos atléticos, que ocurran en un día escolar a menos que el estudiante esté presente en la escuela por lo menos la mitad del día escolar, excepto en emergencia o situaciones necesarias como lo determine el director.

Ausencias Permisibles

Las ausencias pueden ser justificadas por las siguientes razones:

1. Enfermedad del Estudiante
2. Tiempo Inclemente que hace peligroso ir a la escuela
3. Cuarentena Legal
4. Muerte en la familia inmediata
5. Condiciones de emergencia cómo lo determine el director o superintendente
6. Observación de un evento religiosos, local, nacional, o de origen internacional cuando sea verificado por el ministro o líder religioso del estudiante.

Cualquier otra ausencia que no entre en las categorías mencionadas arriba o aprobadas por el director/a o superintendente o su designado serán consideradas injustificables.

Por cada ausencia, un padre/tutor debe proporcionar una justificación dentro de tres (3) días de haber regresado a la escuela después de la ausencia. Si falla en dar tal justificación el niño/a será considerado ausente por cada día que esté ausente (Código Administrativo de Alabama , §290-3-1-.02(7) ©. Una excusa debe incluir un documento escrito por el padre o doctor incluyendo la razón por la ausencia y debe incluir el nombre del estudiante y las fechas de las ausencias.

Una ausencia será considerada injustificada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Fallar en proporcionar una excusa basándose en una razón descrita arriba dentro de tres (3) días de haber regresado a la escuela. Para propósitos de este periodo de tres (3) días, el día en que estudiante regrese a la escuela contará cómo el primer (1er) día de la ausencia (s).
- Ausencia por cualquier razón u otra que las ausencias justificadas como se mencionan arriba excepto en circunstancias especiales como se determine por el director, superintendente, o su designado.
- Ausencias por cualquier razón cómo explicadas en una nota del padres después de siete (7) días han sido justificadas por una nota del padre durante el año escolar. Solo siete (7) días por año escolar pueden ser justificados por nota del padre. Cualquier ausencia en adelante será injustificada a menos que la nota venga del doctor o por permiso del director.

Falla Debido a Ausencias Excesivas

Ausencias excesivas de la escuela o de una clase pueden estar sujetas a que el estudiante repita el grado en el que está o que se le niegue crédito de un curso. Cualquier estudiante que ha estado crónicamente ausente de acuerdo con la definición actual del Estado en una clase o curso de un año escolar académico de largo, se le podrá negar el crédito en el curso o ser retenido. Para los cursos de un semestre, fallando debido a ausencias excesivas está basado en faltar cincuenta (50%) o más de la definición actual del estado de ausentismo crónico. Si el estado define ausentismo crónico cómo dieciocho (18) o más ausencias, la negación del crédito puede resultar si el estudiante tiene nueve (9) o más ausencias de un curso que dura un semestre. Si el estado define ausentismo crónico cómo quince (15) o más ausencias, ocho (8) o más ausencias de un curso de duración de un semestre puede resultar en que el crédito sea negado.

Asistencia y Licencia de Manejar

Para cualquier estudiante entre las edades de quince (15) y diecinueve (19), la escuela local debe completar una forma de registro para obtener una licencia de manejar. La escuela no completa la forma para ningún estudiante que tenga diez (10) o más ausencias injustificadas consecutivas durante el semestre. Adicionalmente la escuela notificará al Departamento de Seguridad Pública cómo se requiere por la ley del estado (Código de Alabama, 1975 § 16-28-40 a §16-28-45) en el evento que un estudiante,- que haya sacado una licencia de manejar este ausente durante el semestre. Esto resultará en la suspensión de la licencia de conducir del estudiante.

Programa de Alerta Temprana/Recomendación a la Corte de Familia

Bajo la ley de Alabama, (Código Administrativo de Alabama, §290-3-2-.02(7) (c) , siete (7) ausencias injustificadas dentro de un año escolar resulta en que el estudiante sea considerado ausente para propósitos de llenar una petición con la corte.

Antes de poner una demanda al estudiante o padre/tutor, el estudiante será referido al Programa de Aviso Temprano. Aviso Temprano es un esfuerzo en conjunto entre el Programa de Intervención de la Corte de Familia del Condado de Jefferson y el Consejo de Educación del Condado de Jefferson para informar y advertir a los padres y niños sobre las leyes de asistencia en el Estado de Alabama y la manera en la que están siendo impuestas en el Condado de Jefferson.

Si siguen ocurriendo problemas de asistencia cuando un estudiante ha sido referido a Aviso Temprano en cualquier fecha o en cualquier año, haya o no asistido la familia a la sesión, el siguiente paso es meter en la corte una petición por ausencia severa y se compromete a hacer -a los padres y estudiantes, responsables de la asistencia a la escuela. Si mete una demanda, la Corte dará un fecha en la que el estudiante y padre tendrán que presentarse a la Corte y el Juez determinará las condiciones o consecuencias que serán dadas. Entre otras consecuencias, la Corte puede poner a un estudiante o padre en probación y tendrá que tener una prueba de drogas, una hora límite para el estudiante, asistir a clases sobre Padres, una multa o cárcel para el padre, o cualquier otra consecuencia que el juez considere apropiada.

Tardanzas

El llegar tarde a la escuela afecta grandemente el éxito y rutina del estudiante. Las tardanzas incluyen llegadas tarde a la escuela y salidas temprano. La escuela puede imponer procedimientos disciplinarios por tardanzas excesivas cómo se define en este manual. Un padre puede disculpar hasta siete (7) tardanzas por año por las mismas razones que una ausencia puede ser justificada. Cualquier tardanza después de siete (7) debe ser justificada con una nota del padre no será justificada a menos que sea por un doctor o el director.

Las salidas temprano de la escuela no son recomendables por el Consejo, las salidas temprano necesarias deben ser procesadas por medio del padre en la oficina de la escuela. El Consejo recomienda que las citas que no son de naturaleza crítica sean pedidas para horas y días en que la escuela no esté en sesión. Las salidas temprano se consideran justificadas por las mismas razones que las ausencias. Una salida temprano será considerada como ausencia. Un estudiante no podrá reponer trabajo al que faltó por una falta injustificada o haber salido temprano.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE JEFFERSON

- Inscribir a los menores entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) años en una escuela pública, privada o de iglesia, o contratar un tutor privado para que le enseñe al menor;
- Requerir que cualquier niño inscrito, asista regularmente a la escuela o que reciba periódicamente instrucciones de un tutor;
- Obligar a los niños a conducirse adecuadamente como alumno y;
- Ser responsables de dar información precisa y actualizada sobre las direcciones legales e información de contacto a funcionarios de la escuela. Dar información falsa a los funcionarios públicos en el desempeño de sus tareas es una violación del Código Penal de Alabama § 13A-10-109 (a).

CAMBIO DE RESIDENCIA

Los padres tienen la obligación de proporcionar al Consejo Escolar la información exacta del domicilio para que El Consejo pueda cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la ley estatal y federal. En consecuencia, cuando cambia la dirección de un estudiante durante el año escolar, los padres deben notificar de inmediato a la escuela local y deben llenar el formulario de cambio de dirección del Consejo. Un estudiante cuya familia se mude durante el año escolar puede tener la oportunidad de permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante y su familia cumplen con los lineamientos requeridos y envían oportunamente un formulario completado del Cambio de Domicilio. Los lineamientos pueden encontrarse al final de este documento en la sección "**Zona de asistencia e información de traslado**". Si necesita una forma de "cambio de dirección", puede obtenerlo en las escuelas locales o del Departamento de Servicios Estudiantiles. Se requerirá que los estudiantes que se muden fuera del Distrito Escolar del JefCoEd paguen colegiatura si desean terminar el año escolar en su escuela actual.

REGLAS DE VESTIR Y ASEO PERSONAL

Las reglas de vestuario y arreglo personal del Consejo tienen el objetivo de promover y fomentar un ambiente educativo adecuado, reduciendo al mínimo distracciones innecesarias y permitiendo que los estudiantes se concentren en el progreso académico. Los siguientes lineamientos obligatorios están diseñados para lograr este propósito:

1. Sombreros, gorras, picos de pelo, bandanas, viseras y gafas de sol deben quitarse y guardar en el casillero o área designada durante el día escolar.
2. Pueden usar aretes. Excepto por las perforaciones normales de las orejas y el uso de aretes que no distraigan o llaman la atención de forma innecesaria, el uso de otros accesorios para perforaciones del cuerpo no está permitido, lo que incluye pero no se limita a, la lengua, nariz o cejas. No se permite el uso de curitas para ocultar joyería prohibida. No se permite usar materiales como plástico o palitos de madera o aros claros para mantener nuevos hoyos abiertos durante el día escolar. Si un director de la

escuela o la persona designada determina que aretes o joyas pueden convertirse en un peligro de seguridad en una actividad como educación física, laboratorio de ciencia, deportes, etc., el estudiante deberá retirar dicha prenda.

3. Los estudiantes deben usar la ropa de la manera para la cual fue diseñada. Los pantalones deben usarse a la cintura.
4. Vestidos para el sol o sin espalda o camisetas deberán usarse con un saco o cubierta apropiada. (No pueden ser transparentes o de malla).
5. Camisetas cortadas, camisetas cortas, y de malla solo pueden usarse si se ponen una camiseta con mangas debajo o otra camiseta se usar encima. (La camisa o camiseta no pueden ser transparentes o de malla).
6. Deben de tener espalda, pecho, y abdomen cubiertos.
7. No se permite el uso de pulseras, cinturones y otras prendas y accesorios con clavos, tacos o cadenas.
8. Las insignias, botones o ropa que hacen alusión al vino, cerveza, whiskey, tabaco, vulgaridades y violencia, y relacionadas con drogas, o que denigran a otras personas no se pueden usar en la escuela.
9. No debe haber hoyos arriba de la rodilla.
10. Debe usar ropa arriba de leggings/jeggings o mallas y deben ser del largo apropiado (no más corto que a media cadera).
11. Los artículos de ropa deben ser apropiados para la escuela. Faldas, vestidos, y shorts no pueden ser más cortos que cuatro pulgadas arriba de la rodilla, excepto que los estudiantes en Grados K3 pueden usar shorts apropiados para la escuela. Si hay cortes en la falda deben cumplir con la regla de ser cuatro (4) pulgadas arriba de la rodilla.
12. Los zapatos deben ser apropiados para la escuela, con la seguridad del estudiante como prioridad, deben usarse todo el tiempo.
13. Bolsas de libros/mochilas y bolsas atléticas deben ser colocadas en el locker o área designada y permanecer ahí durante el día escolar. **Bolsas y mochilas no deben tener ruedas a menos que haya una aprobación escrita por Doctor debido a razones médicas.**

Ver el Código de Conducta del estudiante para consecuencias por no adherirse al Código de Vestir 1.08 de las Escuelas del Condado de Jefferson

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes tienen derecho a ejercer los derechos que se les otorgan bajo la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, incluyendo el derecho a la libertad de expresión, expresión religiosa y reunión, sujeto a la imposición de restricciones razonables en el tiempo, modo y lugar en que se realizan las actividades.
- Los estudiantes tienen la obligación de saber y seguir las normas de conducta que se establecen en este Código de Conducta del Estudiante, respetar a las personas, las pertenencias y los derechos de sus compañeros, del cuerpo de maestros, del personal y de las demás personas con las que tengan contacto como estudiantes y de asistir a la escuela de acuerdo con la ley estatal y la política del Consejo.

PUBLICACIONES DE ESTUDIANTES

Las publicaciones patrocinadas por la escuela pueden utilizarse como dispositivos educativos desarrollados como parte del plan de estudios, principalmente para beneficiar a los que recopilen, editen y publiquen. Estas también pueden ser actividades extracurriculares.

Las publicaciones de los estudiantes ofrecerán a los estudiantes oportunidad de compartir varios puntos de vista; sin embargo, éstas deben cumplir con metas educativas básicas de la escuela. En consecuencia, los funcionarios escolares locales mantendrán el control editorial final sobre estilo y contenido de las publicaciones estudiantiles. Los funcionarios escolares locales y el Consejo establecerán normas de distribución y controlar el momento, lugar y manera que se haga la distribución de ésta. No se permitirá que ninguna publicación interrumpa o interfiera sustancialmente las actividades y asuntos escolares o la vida de las demás personas.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son actividades organizadas y supervisadas bajo el auspicio del sistema escolar, escuela local o algún elemento de los mismos, en las que los estudiantes participan principalmente en situaciones ajenas a las aulas y cuales no reciben créditos adicionales a los aprobados para cursos requeridos para graduación. Por ejemplo, las actividades extracurriculares pueden incluir, pero no se limitan a: atletismo, clubes y asociaciones escolares, algunos equipos académicos y escolares, actividades musicales, actividades de teatro, gobierno estudiantil, publicaciones estudiantiles, entre otras actividades. La participación en las actividades extracurriculares es un privilegio para los estudiantes y no un asunto de derechos. La participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares puede restringirse por cualquier razón, de acuerdo con las leyes estatales, federales y locales.

CUOTA POR CAMBIO DE HORARIO

Un cambio de horario debe presentarse por escrito antes del 1ro de Agosto. Los cambios se harán a discreción del administrador de la escuela local. Los cambios que se realicen después del 1ro de Agosto tendrán un cargo de \$30.00 para high schools y \$15.00 para middle schools. .

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje libre de alcohol, drogas, sustancias controladas y armas. Este Código de Conducta del Estudiante incluye serias consecuencias para aquellos que infrinjan sus disposiciones respecto a drogas, alcohol, sustancias controladas y armas. El Consejo tiene la política de "cero tolerancia". El Consejo está dispuesta a colaborar con los padres respecto a la administración de los medicamentos recetados y de venta libre. Las instrucciones específicas respecto a la administración de medicamentos están disponibles en las escuelas locales. El incumplimiento al seguir las instrucciones de la escuela local puede conducir a tomar las medidas disciplinarias que se estipulan en la sección Clase III del Código de Conducta del Estudiante. No se tolerará la posesión, uso, venta, intento de venta, intento de posesión o cualquier otro tipo de participación relacionada con tabaco, drogas, alcohol, sustancias controladas o instrumentos peligrosos o daño físico a personas podrá someter al estudiante, padre, o otro individuo a cargos criminales y a la restricción de entrar a las escuelas públicas del Estado de Alabama. De acuerdo con la ley estatal, El Consejo también prohíbe terminantemente a los empleados, padres de familia, visitantes, agentes y demás personas que no sean miembros del personal apropiado de cumplimiento de la ley, poseer pistolas o armas de fuego de cualquier tipo, armas letales u otros instrumentos peligrosos en las instalaciones que son propiedad de El Consejo o son controladas por El Consejo, así como en cualquier actividad relacionada con la escuela. Dicha prohibición se aplica no solo a las armas de fuego, pistolas, armas letales o instrumentos peligrosos que lleve una persona; también se extiende a la tenencia de dichos artículos prohibidos en automóviles, artículos personales, tales como bolsos o mochilas, o que de cualquier otra manera estén en posesión real o supuesta de cualquier persona. Cualquier infracción respecto a las armas de fuego dará como resultado la participación de las autoridades de cumplimiento de la ley adecuadas y puede ocasionar la expulsión del sistema escolar.

Ver Código de Conducta para consecuencias en el evento de que los estudiantes no se adhieran a esta política.

SERVICIOS DE CUIDADO DE SALUD

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

Requisitos de procedimientos de medicamentos en caso de que un estudiante requiere Medicinas Sobre el Mostrador (sin receta) mientras asiste a la escuela o a actividades escolares son como sigue:

- **Todos los medicamentos**, ya sean Recetados o Sobre el Mostrador, **deben ser entregados a mano a la enfermera/oficina por el padre/guardián** u otro adulto responsable. Todos los medicamentos deben venir con la forma de School Medication Prescriber/Parent Authorization (forma de suministro de medicamentos y autorización del padre/guardián). Todos los medicamentos deben tener una de estas formas completada apropiadamente o no se aceptarán los medicamentos en la escuela.
- **Ningún estudiante** tendrá permitido llevar o tener ningún tipo de medicamento consigo en ningún momento, ya sea recetado o no recetado, (excepto medicinas de emergencia y medicinas aprobadas recetadas para administrarse solo debido a una "enfermedad crónica" tal como diabetes, asma, etc. Una forma válida de autorización que indique permiso del doctor y padre para que el estudiante pueda administrarse o cargarla consigo debe aparecer en su expediente.. *El estudiante debe poder demostrar que puede administrar el medicamento apropiadamente, y la firma del padre y estudiante son requeridas en el contrato de administrarse solo y cargarlo consigo.* Los estudiantes que se encuentren en posesión de medicamentos no autorizados serán sujetos a acción disciplinaria bajo la Sección 3.07 del Codito de Conducta del Estudiante.
- **Sustancias Controladas** no pueden ser aprobadas para llevarlas consigo por un persona con licencia para recetar. La cantidad de medicamento aceptable para tener en la escuela debe ser restringida y debe contarse cuando se reciba.
- **Sobre el Mostrador - Medicinas no Recetadas (OTC- siglas en inglés)** requieren completar una forma de Autorización de Medicinas en la escuela incluyendo la firma del padre/guardián. La forma es válida para un periodo de dos semanas, entonces la firma del doctor es requerida. La razón para la administración debe ser específica.
- Para **Medicamentos No Recetados (OTC-incluyen pastillas para la tos, pomadas, vitaminas, chapstick)**, y se requiere que el envase no haya sido abierto, o expirado, para la edad apropiada, envase original del fabricante y la etiqueta debe estar claramente legible. El nombre del estudiante debe estar escrito en el envase.

- El personal de la escuela no va a administrar **remedios naturales, hierbas y/o suplementos nutricionales** sin la orden explícita de una persona autorizada para recetar, autorización del padre, verificación que el producto es seguro para administrar a niños en la dosis recetada e información razonable sobre efectos terapéuticos y negativos.
- Los **Medicamentos por receta** necesitan una forma de Autorización de Médico/Padres para Medicamento en la Escuela con la firma del médico y la del padre/tutor. Un médico debe completar todas las parte aplicables en la forma. Todas las instrucciones referentes a la vía de administración deben ser especificadas y no depender del juicio o discreción del personal escolar.
- Si el **medicamento por receta** o la dosis es cambiada durante el año escolar, una nueva forma de autorización es necesaria y ambos el médico y padre/tutor deben firmar.
- Para **medicamentos por receta**, es necesario que el contenedor tenga una etiqueta actual de la farmacia que incluya el nombre del estudiante, nombre del médico, nombre del medicamento, dosis, intervalo de tiempo, y vía. Esto incluye inhaladores y epi-pens.
- Cada padre/tutor es responsable de mantener un registro de la fecha y la cantidad de medicamento que proporcionó a la escuela y volver a llevar el medicamento a la escuela cuando sea necesario.
- NO debe darse en la escuela la primera dosis de un medicamento NUEVO.
- Las escuelas no suministran ninguna receta o medicamento OTC al personal o a los estudiantes.
- Todos los medicamentos no utilizados que no sean recogidos por el padre/tutor **para el último día del año escolar o para la fecha indicada por la enfermera de la escuela local serán desechados** de acuerdo a las reglas de desechos apropiadas.
- Cualquier estudiante que requiera procedimientos médicos como alimentación por tubo, cuidado diabetico, cateterizacion urinaria, etc., deben tener la forma Autorizacion Medica/Padres apropiada en el expediente de la enfermera de la escuela. Si un estudiante tiene un diagnóstico médico que requiera cuidado de enfermería, por favor de comunicarse con la enfermera de la escuela.
- Cuando un estudiante asista a la escuela alternativa, es responsabilidad de los padres notificar la escuela alternativa si su estudiante necesita medicamentos en la escuela y también ellos deben llevar el medicamento y los formularios desde la escuela actual a la escuela alternativa y después de regreso a la escuela que asiste.
- Si su estudiante tiene alguna alergia a alimentos que requiera modificaciones o sustituciones en la dieta, necesitan completar y firmar una forma "Receta de Dieta para Alimentos en la Escuela" ambos, el médico y alguno de los padres y entregarla a la enfermera de la escuela.

Estos procedimientos del medicamento son desarrollados con la seguridad del estudiante en mente. Si tiene preguntas o dudas por favor de comunicarse con la enfermera local de la escuela.

EXCLUSIÓN DEL ESTUDIANTE DEBIDO A ENFERMEDAD

Las Escuelas del Condado Jefferson siguen el Criterio de Aislamiento y Re-Admisión para Enfermedades Contagiosas en las Escuelas y Guarderías establecidas por el Departamento de Salud Pública de Alabama que puede ser encontrado en el siguiente sitio de internet: <https://www.alabamapublichealth.gov/infectiousdiseases/assets/CountySchoolsInfection2pg.11.17.15.pdf>. El Distrito Escolar del Condado Jefferson sigue las reglas relacionadas a Covid-19 en la caja de herramientas del Regreso a Clases que puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.alabamapublichealth.gov/covid19/schools.html>. Además, sin los documentos de una enfermedad definida el siguiente cuadro con detalles sería de ayuda para cuando el estudiante debe estar aislado de la escuela. Si el estudiante desarrolla alguna señal de contagio o síntoma mientras está en la escuela o la enfermera de la escuela local o algún administrador considera que el estudiante está demasiado enfermo para permanecer en la escuela, el personal de la escuela se comunicará con alguno de los padres/tutor o un adulto autorizado y les pedirá que el estudiante sea llevado a casa.

| SÍNTOMAS | PERIODO DE EXCLUSIÓN DE JEFCOED |
|---------------------------------|---|
| Diarrea/ Vómito | Hasta 24 horas después del último episodio de diarrea/vómito o hasta que la persona proporcione documentos médicos indicando que la causa no es contagiosa. |
| Fiebre (100° grados o más alta) | Hasta que hayan pasado 24 horas después del último episodio de fiebre sin medicamento para la fiebre |

| | |
|---------------------------|--|
| Salpullido | Su niño no debe asistir a la escuela hasta que el salpullido haya sido diagnosticado y tratado por 24 horas. |
| Conjunctivitis (Pink Eye) | Hasta que sea tratado por 24 horas |
| Piojos | Hasta que termine el tratamiento y no tenga piojos vivos presentes en el cuero cabelludo |

TARJETA DE INMUNIZACIONES

Es requerido que los Padres de los estudiantes en JEFCOED proporcionen una Tarjeta de Inmunización actualizada (“Tarjeta Azul”) que incluye comprobantes de vacunación o un Certificado de Exención otorgado por el Departamento de Salud de Alabama antes de asistir a la escuela y durante los años escolares del estudiante, como sea apropiado. Los certificados de vacunación están disponibles en el Departamento de Salud del Condado Jefferson en 1400 Sixth Avenue South Birmingham, AL 35233. 205-933-9110 y con los doctores locales o clínicas militares. Por favor visite la pagina de internet del Departamento de Salud Publica de Alabama para una lista de las vacunas requeridas para el ingreso a la escuela, el enlace a la pagina es: <https://www.alabamapublichealth.gov/immunization/schedules.html>

ENFERMEDAD MENINGOCÓCICA

La enfermedad meningocócica es alguna enfermedad causada por la bacteria Neisseria meningitidis. Es la principal causa de infección de meningitis bacteriana en niños de dos (2)- dieciocho (18) años de edad en los EEUU. La enfermedad meningocócica puede ser muy severa, incluso amenaza su vida en cuarenta y ocho horas o menos. Los síntomas de la enfermedad meningocócica son similares a los de la influenza (flu) y puede incluir: aparición repentina de fiebre alta, aumento en la sensibilidad a la luz, dolor de cabeza, sarpullido), rigidez de nuca, confusión, náusea, vómito, dolores severos y dolor en los músculos, coyunturas, pecho o estómago. La enfermedad meningocócica se propaga de persona a persona al compartir secreciones respiratorias, a través de besos o tosiendo, contacto cercano o prolongado, y en personas que comparten un cuarto o viven en el mismo hogar. Es recomendable que los adolescentes de once (11) hasta los dieciocho (18) años de edad reciban dos (2) dosis de la vacuna meningocócica conjugada (MCV4). Los preadolescentes deben recibir la primera dosis de MCV4 en la revisión anual de once (11) - doce (12) años de edad y una dosis de refuerzo de MCV4 es recomendada a los dieciséis (16) años de edad. Pregúntele a su doctor si acerca de obtener la vacuna si es un adolescente que les falte una dosis y estén por ingresar a su primer año del colegio para vivir residencias estudiantiles. Para más información sobre las recomendaciones de esta y otras vacunas visite: www.adph.org/immunization

IMPACTO DE MOCHILAS(BACKPACKS) MUY PESADAS

El cargar mochilas muy pesadas puede afectar la salud de los niños y tener efectos a largo plazo. Investigaciones muestran que los niños que cargan más del 10% del peso de su cuerpo es dañino para la salud de su espina y la postura. Para más información visite el sitio de internet: <http://www.bacsupport.com>

CHEQUES CON FONDOS INSUFICIENTES

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson acepta cheques con gusto. Los siguientes cheques no serán aceptados: cheques posdatados, que de dos partes, o cheques detenidos. Si un cheque es devuelto al Consejo de Educación del Condado de Jefferson debido a fondos insuficientes, el cheque irá a la Oficina del Abogado del Distrito del Condado de Jefferson para su cobranza.

PROCEDIMIENTO PARA PAGAR ALIMENTOS

El Distrito Escolar del Condado Jefferson comprende que los estudiantes pueden olvidar o perder el dinero para el almuerzo/desayuno. Para hacer más fácil que los padres revisen los cargos, balance en la cuenta, y que sean notificados cuando el balance esté bajo, nosotros nos hemos asociado con Titan School Solutions. No se cobra a los padres para crear, monitorear, o recibir correos electrónicos acerca del balance bajo de alimentos. Los padres también pueden utilizar la aplicación móvil en sus aparatos móviles para monitorear las cuentas. Los padres serán notificados por escrito y por el sistema de mensajes automatizados del distrito escolar del balance negativo de su estudiante se le dará oportunidad razonable de pagar la deuda. El

Programa de Nutrición de Niños del Condado Jefferson ofrece cuatro formas para que los padres agregue dinero a la cuenta de su estudiante:

1. Pagar en línea utilizando el Portal Titan's Family en <https://family.titank12.com/>
2. Utilizando la aplicación móvil de Titan Family Connect
3. Cheque personal o Cashier Check -Cheque de Caja-(no cheques de terceras personas)
4. Efectivo

Es contra la ley que el Programa de Nutrición de Niños absorba los cargos de alimentos no pagados. Los padres son responsables de proporcionar dinero a las cuentas de los estudiantes. Si los padres necesitan asistencia financiera para pagar los alimentos en la escuela, deben completar una aplicación para beneficios de alimentos a precio reducido/gratis. La aplicación toma solo unos minutos para ser completada y puede accederla en www.jefcoed.com Se recomienda hacer la aplicación en línea ya que cuando la termina esta es transmitida inmediatamente a Nutrición de Niños para ser procesada. Si prefiere una aplicación en papel, también está disponible para que la imprima en el sitio de internet de Nutrición de Niños del distrito al igual que en la escuela de su niño. Simplemente complete la aplicación y devuélvala a la escuela. La escuela después enviará la aplicación al Departamento de Nutrición de Niños. Como recordatorio las aplicaciones pueden ser completadas en cualquier momento durante el año escolar. Si un padre elige no completar la aplicación de beneficios de alimentos o proporcionar dinero para los alimentos de su hijo después de algún tiempo razonable, un almuerzo alternativo puede ser proporcionado a discreción del director después que los padres han recibido la notificación del balance adeudado por alimentos.

QUEJAS/RECLAMOS

Sujeto a las limitaciones establecidas en el Manual de Políticas del Condado de Jefferson (JCBE 4.6), cualquier empleado o miembro del público pueden presentar al Consejo una preocupación, queja, reclamo o solicitud de acción correctiva en relación con cualquier aspecto de las operaciones del sistema escolar. Antes de solicitar una acción correctiva o expulsión del Superintendente o de El Consejo, las personas con este tipo de denuncias, quejas o peticiones deben presentarlos para su resolución al empleado, supervisor o administrador en el nivel administrativo más bajo que tiene la autoridad y la capacidad para hacer frente al problema o para poner en práctica la acción solicitada. El Superintendente está facultado para desarrollar procedimientos específicos que proporcionarán una consideración equitativa y revisión ordenada de quejas y agravios. Tales procedimientos pueden no cargar o retrasar, de manera irrazonable, la presentación o tramitación de estos asuntos, y estará sujeta a revisión de El Consejo, modificación y aprobación.

EDUCACION AVANZADA

¿CÓMO SE DEFINE “AVANZADO” EN ALABAMA?

Los niños y jóvenes avanzados intelectualmente son aquellos que tienen un desempeño o han demostrado tener potencial para desempeñarse en niveles académicos altos o en campos creativos en comparación con otras personas que coinciden en edad, experiencia y entorno. Los niños y jóvenes que poseen estas habilidades se encuentran en todas las poblaciones, en todos los estados económicos y en todas las áreas de las actividades humanas. *Alabama Administrative Code*, §290-8-9-.12 (1).

¿CÓMO IDENTIFICAMOS A LOS ESTUDIANTES AVANZADOS EN ALABAMA?

Un estudiante puede ser referido para considerar la posibilidad de servicios avanzados por parte de los maestros, consejeros, administradores, padres de familia o tutores, compañeros, el mismo estudiante y/o cualquier otra persona que conozca las habilidades del estudiante. Además, se observará a todos los estudiantes de segundo grado como posibles recomendaciones de estudiantes avanzados, utilizando una lista de verificación de comportamiento avanzado. Se recaba información de cada estudiante referido en las siguientes tres áreas:

- **Aptitud:** la aptitud se evalúa mediante pruebas de inteligencia o creatividad, individual o en grupo.
- **Características:** el maestro de clase llena una clasificación por escalas de comportamiento para evaluar comportamientos superdotados de los alumnos.
- **Desempeño:** se deben presentar por lo menos tres indicadores de desempeño a nivel avanzado. Pueden incluir, pero no se limitan a, puntuaciones de prueba de rendimiento, calificaciones, productos, muestras de trabajo o muestras de arte.

La calificación de las evaluaciones/elementos usados se ingresa en una matriz, en la cual se asigna un puntaje de acuerdo con los criterios establecidos. La cantidad total de puntos ganados determina si el estudiante califica para los servicios de educación avanzada.

¿QUÉ SERVICIOS RECIBEN ESTUDIANTES AVANZADOS EN EL CONDADO JEFFERSON?

De acuerdo con el *Código Administrativo de Alabama*, los estudiantes avanzados del Condado Jefferson reciben los siguientes servicios:

- **De kindergarten a 2º grado:** Se hacen adaptaciones en el aula de educación general con ayuda del especialista en superdotados, según sea necesario.

- **Grados 3-5/6:** Se retira a los estudiantes superdotados del salón de clases normal para que asistan al salón de recursos para superdotados entre tres (3) y cinco (5) horas a la semana.
- **Grados 6/7, 8:** Los estudiantes superdotados se inscriben en por lo menos un curso avanzado, incluyendo los cursos avanzados y electivos.
- **Grados 9-12:** Los estudiantes superdotados reciben cursos avanzados (que incluyen un examen de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional), doble inscripción (donde esté disponible), asesoría profesional/universitaria, tutorías y estudio independiente.

Para obtener más información comuníquese con:

Consejo de Educación del Condado de Jefferson
Advanced Programs Office
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2104

O con el Maestro de Educación para Superdotados en su escuela local

O con Departamento de Educación del Estado de Alabama – (www.alsde.edu)
Special Education Services (Servicios de educación especial)P. O. Box 302101
Montgomery, AL 36130-2101
334-242-8114 o 1-800-392-8020

POLITICA SOBRE ACOSO SEXUAL

RESUMEN DEL TÍTULO IX

PROCEDIMIENTO Y PROCESO DE QUEJAS

El Acta de 1972 de Enmiendas de Educación del Título IX (“Título IX”) establece que “ninguna persona en los Estados Unidos debe ser excluida de participar, se le niegue beneficios, o ser sujeto a discriminación basados en su sexo, en ningún programa de educación o actividad que reciba fondos de apoyo financiero federales.” Esto significa que nuestros estudiantes y empleados tienen derecho a no ser discriminados en base al sexo en nuestros programas o actividades educacionales. Esto incluye discriminación basada en su género, identidad de género, estado de embarazo, el ser padres, y lo que la ley identifique como acoso sexual.

Título IX define “acoso sexual” como “conducta en base al sexo” que satisfaga una o más de lo siguiente”

- (1) Un empleado del sistema escolar que tenga la condición de ayudante, beneficiario, o ofrezca un servicio al sistema escolar en una participación conducta sexual sin consentimiento con algún individuo;
- (2) Conducta determinada sin consentimiento por una persona razonable que sea severa, exagerada, y objetivamente ofensiva que esta niegue efectivamente acceso igualitario de una persona a algún programa o actividad educacional del sistema educativo; o
- (3) Asalto sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, o espiar como sea definido bajo los diferentes estatutos federales.

Presentar una Queja Formal del Título IX inicia el Procedimiento y Proceso de Título IX, que incluye una investigación completa. Los Demandantes y Demandados tienen derecho a tener un consejero de su elección para ayudarlos durante este proceso. Esto puede ser un padre/tutor legal, otra persona de confianza, o abogado. Si tiene alguna pregunta o para presentar una Queja de Título IX, por favor contacte al Sr. Jeff Caufield Coordinador de Título IX al titleixcoordinator@jefcoed.com o al 205-379-2201.

El distrito escolar debe establecer si la presunta conducta ocurrió por una "preponderancia de la evidencia." Esto significa que una vez que se haya recopilado la evidencia, es más probable que la mala conducta haya ocurrido.

Resumen del Procedimiento de Quejas:

1. Después de que se haya recibido una Queja Formal por el Coordinador de Título IX, el Demandado puede enviar una declaración escrita en respuesta a las alegaciones **dentro de los siete (7) días calendario.**
 - a. El demandado no está obligado a participar en el proceso de investigación, pero la investigación continuará a menos que el Acusador proporcione una notificación por escrito de su deseo de retirar la Queja Formal; o a menos que se requiera que se desestime la Queja.
2. El Coordinador de Título IX asignará un miembro del personal/profesor para investigar las alegaciones.

- a. Esto puede incluir entrevistas de testigos o grupos – ya sea por escrito o en persona.
 - b. El investigador tiene la autoridad y discreción de conducir la investigación como él o ella vea oportuno, mientras siga el procedimiento y esté libre de prejuicios.
 - c. El investigador tiene la autoridad y discreción de determinar la credibilidad y relevancia de los testigos y la evidencia.
 - d. Es una violación a la sección 2.18 del Código de Conducta del Estudiante el intencionalmente proporcionar falsa información al investigador. El hacerlo se disciplinara a la persona que está proporcionando información.
3. El investigador proporcionará un reporte investigativo preliminar por escrito.
 - a. Esto incluirá una oportunidad para ambos el Demandante y Demandado de revisar toda la evidencia directamente relacionada a las alegaciones del Acusador.
 - b. Ambas partes tendrán **diez (10) días calendario** para revisar este reporte y enviar evidencia adicional al investigador. Las partes no estarán obligadas a responder.
 4. Al final de la investigación, el investigador preparará un reporte final.
 - a. El reporte final será enviado a ambas partes, quien tendrá **diez (10) días calendario** para revisar y responder a este por escrito. Las partes no están obligadas a responder.
 - b. El reporte final no hará una determinación de responsabilidad. Este simplemente resume evidencia relevante e indica cuestiones como es credibilidad basados en factores como consistencia y corroboración.
 - c. El reporte final, junto con cualquier contestación por escrito recibida de ambas partes, serán enviadas al Coordinador de Título IX y la persona encargada de tomar la decisión.
 5. Se asignará al caso una persona encargada de tomar decisiones separada del Coordinador de Título IX.
 - a. Esta persona revisará el reporte investigativo final, si es necesario hará un seguimiento con el investigador, y tomará la decisión con respecto a la responsabilidad.
 - b. Ambas partes tendrán la oportunidad de presentar por escrito, preguntas relevantes a la persona encargada de tomar la decisión para que sean preguntadas a alguna de las partes o testigos. Ambas partes y testigos tendrán **tres (3) días calendario** en los que responder cualquier pregunta que se les esté haciendo.
 - Esto puede no incluir preguntas no relacionadas a las alegaciones o buscar información confidencial (como historial sexual de la persona).
 - c. La persona encargada de tomar la decisión actualizará ambas partes con las respuestas a dichas preguntas. Entonces ambas partes tendrán **tres (3) días calendario adicionales** para presentar información de seguimiento o preguntas limitadas, con **dos (2) días calendario** en donde responder.
 - d. La persona encargada de tomar la decisión emitirá su decisión dentro de un periodo de tiempo razonable seguido del comprobante de las respuestas finales a las preguntas por escrito de ambas partes.
 - e. Si el Demandado es encontrado responsable por preponderancia de la evidencia, se impondrá disciplina.
 6. Cualquier apelación a la decisión debe ser enviada por escrito al Coordinador de Título IX dentro de **cinco (5) días calendario** de la decisión final, y debe tener como base una de los siguientes:
 - a. Irregularidad en el procedimiento que afectó el resultado del asunto.
 - b. Conflicto de intereses o perjuicios del Coordinador de Título IX, el investigador, o la persona encargada de tomar decisiones.
 - c. Evidencia recientemente descubierta que podría afectar el resultado. Esa evidencia debe ser proporcionada al momento de la apelación. Especulación acerca del potencial de evidencia adicional no es una base para la apelación.

No están permitidas las apelaciones por cualquier otra razón. Por favor note que el Distrito Escolar no puede garantizar que una queja sea mantenida en confidencialidad porque es requerido el compartir cierta información con las personas involucradas. Título IX requiere que el Demandado sea informado de quién está haciendo las alegaciones, así como la naturaleza de las alegaciones, la fecha y hora que tomó lugar los eventos alegados, para poder responder adecuadamente a las alegaciones. Por lo tanto, no están permitidas las quejas anónimas. No obstante, el Distrito hará esfuerzos razonables para evitar compartir información acerca de quejas formales sólo a aquellos requeridos a recibir dicha información.

Para más información, por favor revisar la Política Título IX del Distrito, que está disponible en línea en www.jefcoed.com. Puede contactar al Coordinador de Título IX el Señor Jeff Caufield at TitleIXCoordinator@jefcoed.com, o al 205-379-2201.

Sección 1. El acoso, la violencia y las amenazas de violencia están prohibidos- Ningún estudiante debe participar o ser víctima de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación de parte de otro estudiante con base en características específicas identificadas en esta política. Los estudiantes que violen esta política serán sujetos a sanciones disciplinarias apropiadas como se especifica en el Código de Conducta de Estudiantes y ley aplicable, sujeto a la investigación y decisión de la autoridad del administrador de la escuela.

Sección 2. Definiciones

- a. El término “acoso” como se usa en esta política se refiere a un patrón continuo de comportamiento intencional que ocurre en las instalaciones de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela, que incluyen, pero no se limitan a actos escritos o por internet, electrónicos, verbales o físicos que razonablemente se perciben como motivados por cualquier característica de un estudiante o por la asociación de un estudiante con una persona que tenga alguna característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales establecidas en esta política. Para que un patrón de comportamiento constituya acoso, puede incluir cualquiera de las siguientes condiciones:
 - Provocar a un estudiante un temor razonable a que se dañe su persona o sus pertenencias.
 - Tener el efecto de interferir sustancialmente con su desempeño educativo, sus oportunidades o sus beneficios de estudiante;
 - Tener el efecto de alterar o interferir considerablemente con el funcionamiento ordenado de la escuela así la conducta ocurra en propiedad escolar o fuera, en línea, o electrónicamente;
 - Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela;
 - Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o dominante para dar origen a un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.
- b. El término “Ambiente Hostil” como se usa en esta política se refiere a la percepción de un estudiante afectado que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o acoso y que la conducta es objetivamente severa o suficientemente impuesta que una persona razonable, bajo las circunstancias, estuviera de acuerdo que la conducta constituye acoso, amenaza de asalto, o asalto.
- c. El término “Violencia” como se usa en esta política se refiere a una expresión de la intención de infligir lesiones o daños que un estudiante dirige a otro estudiante.
- d. El término “Amenaza” como se usa en esta política se refiere a una intención de infligir dolor, herir, dañar, o otra acción hostil para causar temor. La intención puede ser comunicada por medio electrónico, escrito, verbal, o acto físico para causar miedo, o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de causar angustia mental, o interferencia en el ambiente escolar. La intención puede ser expresamente dicha o implicada y la persona comunicando la amenaza tiene la habilidad de cumplirla.
- e. El término “Amenaza de Violencia” significa la inflicción injustificada de fuerza física de un estudiante con la intención de causar daño a otro estudiante o a su propiedad.
- f. El término “Intimidación” significa una amenaza injustificada u otra acción que tiene la intención de causar miedo o aprensión en un estudiante.
- g. “Estudiante” cómo se usa en esta política significa una persona que está inscrita en el sistema escolar público del Condado Jefferson.

Sección 3. Descripción de Expectativas del Comportamiento de Estudiantes

- a. Se espera que los estudiantes traten a los demás estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y que cumplan con el Código de Conducta del Estudiante. Se espera y exige que los estudiantes (1) cumplan con el

requisito de la ley, la política, las normas y reglas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación; (2) se abstengan de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daño a la persona o la propiedad de otro estudiante; y (3) se abstengan de poner a otro estudiante con miedo de estar sujeto a violencia, lesiones o daño cuando dichas acciones o amenazas son razonablemente percibidas como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifica en esta política.

- b. El acoso, intimidación, violencia o amenazas de violencia, lastimar, o dañar están prohibidos y serán motivo de consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el perpetrador de dicha acción basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:
- La raza
 - Sexo
 - Religión
 - Origen
 - Discapacidad

Sección 4. Consecuencias de las Violaciones

La infracción a la política conducirá a una serie de consecuencias graduales que se definen en el Código de Conducta del Estudiante o en cualquier Norma o Regla adoptada bajo la autoridad de esta política.

Sección 5. Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas

- a. Las quejas de supuestas infracciones a esta política se deben hacer en la forma de quejas aprobada por el Consejo, están disponibles en el manual, en el internet, o en la oficina de la escuela. El formulario de quejas debe presentarse al director o persona designada por correo o personalmente. Las infracciones incidentales o menores a esta política se pueden presentar y resolver informalmente.

La forma de quejas desarrollada para reportar violaciones de esta política incluirá una provisión para reportar una amenaza de suicidio de un estudiante. Si se reporta amenaza de suicidio, el director o designado está autorizado a informar al padre/tutor del estudiante sobre el reporte, a menos que, a la discreción del director o su designado de la escuela, la causa aparente sea abuso a menor o cualquier otro daño de un padre o tutor.

- b. Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director determinarán a su única discreción si la queja alega una infracción seria a esta política. Si el director o la persona que designe el director determinan que la queja se relaciona con una infracción grave, el director o la persona que designe el director realizarán una investigación sobre la queja. La investigación tendrá como consecuencia la recopilación de hechos relevantes y evidencia y se llevará a cabo en un tiempo razonablemente oportuno, teniendo en cuenta las circunstancias de la queja. Si la investigación establece que ocurrió infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas al estudiante(s) infractor(es). El director o el sistema escolar también pueden imponer otras medidas razonables calculadas para prevenir la recurrencia de la(s) infracción(es). Otras medidas que son razonablemente calculadas para prevenir una recurrencia de la violación(es) puede ser impuesta también por el director o el sistema escolar.
- c. Actos de represalia contra cualquier estudiante que haya presentado una denuncia de una infracción a esta política o buscado alivio que establece esta política están prohibidos y en sí representan una infracción a la política. Cualquier acto confirmado de represalia será sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, penalidad o consecuencia disponible para los funcionarios de la escuela, bajo este Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que de manera deliberada, descuidada y falsa acuse a otro estudiante de infringir esta política quedará sujeto a las sanciones disciplinarias descritas en este Código de Conducta del Estudiante.

Sección 6. Promulgación de la política y los procedimientos, reglas y formularios relacionados

Esta política y cualquier procedimiento, regla o formulario que se desarrolle y apruebe para implementar la política será publicada en el internet de cada escuela local, estará disponible en cada oficina de la escuelas, y deberá ser incluida en el manual del estudiante que se distribuye a cada estudiante al principio de cada año escolar.

Sección 7. Construcción de la política

Esta política es un complemento de otras políticas y procedimientos del Consejo y no revoca, reemplaza o anula ninguna otra prohibición relacionada con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que se encuentre en cualquier otra parte de la política o los procedimientos de El Consejo, incluyendo al Código de Conducta del Estudiante. No se debe considerar que esta política permite situaciones de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por ningún motivo que no se detalle específicamente en esta política, ni que prohíbe a El Consejo disciplinar a los estudiantes por actos de acoso, violencia, amenaza de violencia o intimidación que no se detalle específicamente en el presente documento. Los estudiantes que participen en actividades relacionadas con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que no estén específicamente cubiertas en esta política pueden quedar sujetos a las acciones disciplinarias apropiadas, de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

[Referencia:Ala.Código § 16-28B-1, *et seq.* (1975)]

Se puede obtener el siguiente formulario para denunciar amenazas, intimidación o abusos en la escuela o en línea en www.jefcoed.com

Forma para Reportar una Queja de Acoso, Intimidación, Violencia y Amenazas de Violencia

Esta forma puede ser usada por un estudiante o padre/tutor de un estudiante para presentar una queja sobre Acoso, Intimidación, Violencia y Amenazas de Violencia cómo se define por ley del Estado y política del sistema escolar (Política del Consejo 3.43 [Jamari Terrell Williams Student Bullying Act Policy]).

Esta forma debe ser entregada al director(a) o a la persona asignada por el director(a) por correo o de forma personal.

Nombre del Estudiante: _____ Escuela: _____

Número de Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Dirección del Hogar: _____

Mejor forma para contactarle (incluya dirección, email, o número de teléfono): _____

Describe la conducta/circunstancias que le llevaron a la queja, incluyendo todos los hechos que apoyen la queja. _____

Cuando paso esto (durante cuánto período de tiempo continuo o más de una vez): _____

Identifique la(s) persona(s) que le llevaron a completar esta queja, y los testigos u otras personas que tengan información que es relevante a la queja. _____

¿Tiene sugerencias para resolver esta situación? Si es así, indique las aquí:

OTRA INFORMACIÓN:

- Yo creo que el incidente en cuestión fue motivado por la(s) siguiente(s) característica(s) (Marque Todo lo que Aplique):

___ Raza _____ Lugar de Origen
___ Sexo _____ Incapacidad
___ Religión _____ Otra _____

- El incidente resulto en amenaza de suicidio de la victima: ___ Si ___ No

Incluya copias de documentos u otra evidencia que sea relevante a la queja. Incluya hojas de papel adicionales si necesita para completar sus respuestas.

Yo afirmo que la información anterior es verdadera, exacta, y completa, al mejor de mi conocimiento.

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

O

Firma de los Padres/Tutor: _____ Fecha: _____

Enviar por Correo o Entregar a la Oficina del Director

Revisado: Marzo del 2019

COMUNICACIONES

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson y sus empleados pueden notificar a los padres, tutores y estudiantes respecto a la información, a través de comunicaciones escritas. A pesar de que el Consejo puede decidir usar varios métodos para proporcionar esas comunicaciones a los padres y tutores, al final es responsabilidad del estudiante notificar a sus padres o tutores de todas las comunicaciones escritas que reciba el Consejo o de la escuela. El incumplimiento al hacerlo puede ocasionar acciones disciplinarias contra el estudiante.

APRENDIZAJE DIGITAL

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson puede utilizar el Internet y otros recursos de informática para mejorar la experiencia educativa de los estudiantes y para una operación más eficiente de sus escuelas. Se ofrece el acceso a computadoras y otros recursos de tecnología así como usarlas para fines permitidos únicamente, dicho acceso y uso será restringido. El Internet y la tecnología del Consejo deben promover el crecimiento educativo, cada estudiante debe aceptar el uso de la tecnología del Consejo de manera apropiada, al revisar, aceptar y cumplir con el Acuerdo del Uso Aceptable del Consejo como condición para tener acceso.

ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE JEFCOED

El acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología (AUA por sus siglas en inglés) se aplica a todos los recursos de la tecnología en propiedad, arrendados, operados o mantenidos por El Consejo, con independencia de la ubicación física del recurso o el usuario. También se aplica al uso de los dispositivos personales de los estudiantes y los recursos tecnológicos (independientemente de la propiedad) traídos a la propiedad escolar o a las actividades escolares durante el horario escolar o en funciones escolares. La AUA se aplica a todos los recursos de tecnología para el estudiante que estudia via remoto o de uso virtual. Las violaciones de la AUA y/o la política del Consejo pueden resultar en la suspensión o terminación de los privilegios de acceso a la red o computadora, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada. Cada estudiante y su padre o tutor serán los únicos responsables del uso no autorizado de los recursos de tecnología del Consejo y se harán cargo de cualquier gasto que resulte o se relacione con el uso no autorizado o el mal uso, incluyendo pero no limitado a cualquiera y todos los daños, restituciones, responsabilidades y costos de defensa en que incurra El Consejo.

A cambio del acceso y uso de los recursos tecnológicos del Consejo de Educación del Condado de Jefferson, me comprometo a cumplir con el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología y todas las políticas, reglas y regulaciones de El Consejo con respecto al uso de la tecnología. Mi firma en la página de Aviso de Recibo del Código de Conducta del Estudiante indica que he recibido, entiendo y acepto todos los siguientes términos, condiciones y requisitos:

Acceso

Los recursos de tecnología del Consejo de Educación del Condado de Jefferson pueden estar disponibles para los estudiantes, con fines académicos, del plan de estudios o con propósitos relacionados con la escuela. Todos los recursos de tecnología son propiedad del Consejo de Educación del Condado de Jefferson y se necesita su autorización para usarlos.

- A. El uso de todos los recursos tecnológicos del Consejo es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de estos privilegios. El director distrital de Tecnología y/o los administradores de la escuela determinarán cuándo se ha producido un uso inadecuado y, en consecuencia, puede negar, revocar o suspender los privilegios y las cuentas de usuario específicas.
- B. Cada estudiante sólo puede usar las cuentas, los archivos, el software y los recursos tecnológicos que le han sido asignados y no puede intentar iniciar sesión en la red como otra persona o utilizar un equipo que ha iniciado sesión como otra persona.
- C. Los estudiantes no deben reducir la eficiencia del uso de los demás o intentar modificar o hackear los recursos tecnológicos, servicios públicos, y configuraciones, cambiar las restricciones asociadas a su(s) cuenta(s), o intentar violar cualquier sistema de seguridad de los recursos de tecnología, ya sea con o sin intención maliciosa. Si alguien es identificado como un riesgo real o es sospechoso de riesgo de seguridad se le negará el acceso.
- D. Los usuarios no pueden copiar software, programas, códigos fuente, datos o cualquier otro recurso de computadora para usos no autorizados o sin licencia. Un usuario no puede modificar o suprimir los datos o información de la computadora de otro estudiante, facultad o de la escuela.
- E. La modificación o alteración de los recursos del Consejo sin autorización del director de tecnología está estrictamente prohibida. Los usuarios no pueden modificar la configuración del sistema o instalar software sin autorización específica del director de tecnología.
- F. No se le permite a los estudiantes conectar o instalar ningún hardware, componentes, o software, que no sea propiedad del sistema escolar, sin la aprobación previa del director de tecnología del distrito.

Internet

- A. Todas las normas y directrices para el uso adecuado de la tecnología de la escuela se aplicarán a la utilización de Internet.
- B. Ningún usuario puede tener acceso, ver, descargar o intentar tener acceso a contenido obsceno, pornográfico, abusivo, objetable, ilegal o de otra manera prohibida en el sistema de cómputo de El Consejo o a través de sus demás recursos de tecnología o en aparatos electrónicos de uso personal.
- C. El acceso estudiantil a Internet será restringido en cumplimiento con los reglamentos de la Ley de Protección de Internet de Niños (CIPA) y las políticas del Consejo. El Consejo ha implementado programas de filtrado y otras medidas de seguridad diseñadas para bloquear y prohibir el acceso a materiales inapropiados basadas en las directrices de la CIPA.
- D. El Consejo también puede utilizar software de supervisión para controlar y monitorear el acceso a su sistema y al Internet y para aumentar la seguridad y protección de sus estudiantes. Está estrictamente prohibido cualquier intento de inhabilitar, modificar o evadir este software o cualquier otro dispositivo limitante.
- E. El intento con éxito o sin éxito de traspasar los filtros de la red o el internet utilizando u otros recursos son una violación de este acuerdo.
- F. Los profesores y personal de la escuela deben

Privacidad y Seguridad Personal

- A. No hay ningún derecho de privacidad respecto a ningún recurso, El Consejo supervisará el uso del Internet, de la red, del correo electrónico o cualquier otro uso de los recursos de tecnología, sin limitación. Todas las computadoras, dispositivos de datos y componentes del sistema del Consejo pueden ser inspeccionados por el Consejo o personas designadas, en cualquier momento.
- B. El Consejo no puede garantizar la privacidad, seguridad o confidencialidad de cualquier información enviada o recibida a través de Internet.
- C. Los datos de los estudiantes sólo se recopilarán con los recursos de recolección de datos aprobados por el distrito para proteger a los menores de la divulgación, el uso y la difusión de datos personales no autorizados en el cumplimiento de FERPA (Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad).
- D. Mientras usen los recursos de tecnología del Consejo, los estudiantes no deben revelar ni publicar ninguna información personal o de contacto sobre ellos u otras personas. La información personal incluye, pero no se limita a, nombres, direcciones, números de teléfono, fotografías o gustos, edades, fechas de nacimiento, grado escolar, números de seguro social o cualquier otra información que pueda servir para identificar a una persona.
- E. Cualquier mensaje en línea, comentario, imagen o cualquier otra cosa que haga que un hijo esté preocupado por su seguridad personal, deben ser llevados a la atención de un adulto. Los estudiantes deben traer inmediatamente cualquier comunicación amenazante o desagradable a la atención del personal de la escuela.
- F. Todas las contraseñas deben mantenerse en privado.

Derechos de Autor y Plagio

- A. Se espera que todos los usuarios cumplan con las leyes de derechos de autor y *Uso apropiado de Reglas para Medios de Comunicación Educación Múltiples*. Si usted no sabe si su uso de los materiales en línea es legal o ético, pregunte a su maestro o administrador para obtener orientación.
- B. Los usuarios no deben plagiar (o usar como propio, sin citar al autor original) el contenido, incluyendo palabras o imágenes, a través de Internet. Las investigaciones realizadas a través de Internet deben ser debidamente citadas, dando crédito al autor original.

Intimidación Cibernética

- A. La intimidación cibernética no será tolerada. Participar en estos comportamientos dará lugar a acciones disciplinarias y pérdida de privilegios.

- B. Ejemplos de ciberacoso incluyen pero no se limitan a acoso, intimidación, amenazas, suplantación, insultos, muestra de imágenes ofensivas o comportamiento lascivo.

Educación de los estudiantes

- A. El Consejo ofrece educación continua a todos los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo una interacción adecuada con las personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat y la conciencia y la respuesta a la intimidación cibernética.
- B. Se espera que los estudiantes se adhieran a la orientación y directivas específicas de la clase, así como a la letra y espíritu de este AUA y otras políticas del Consejo. Use el sentido común, pregunte si no está seguro.

Sistemas colaborativos en línea

El Consejo ofrece valiosos recursos de aprendizaje en línea para los empleados y estudiantes. Estos recursos promueven la colaboración y proporcionan un entorno controlado para el contenido del curso. Ejemplos de sistemas de colaboración en línea que utiliza el Consejo incluyen, pero no están limitados a, Google Workspace for Education, Schoology (LMS), y aplicaciones de ingreso individual como Clever y ClassLink.

- A. Las cuentas de estos servicios se ofrecen a todos los estudiantes a través de un ambiente controlado que es para uso exclusivo de El Consejo. Una cuenta individual a Google Workspace for Education será asignada a cada estudiante.
- El correo electrónico y otras cuentas de colaboración se proporcionan a los estudiantes con fines educativos solamente.
 - Los estudiantes crearán, guardarán, y colaborarán en estos ambientes via email, documentos, presentaciones, cuestionarios, trabajos en el salón de clase, y más.
- B. Todas las normas y directrices para el uso de tecnología apropiada de la escuela se aplicarán al sistema de colaboración en línea, incluyendo el Sistema de Manejo de Aprendizaje (LMS).

Aparato Electrónicos de los Estudiantes

- A. Los estudiantes no están permitidos a obtener la red de internet de JEFCOED. El acceso al celular personal no está permitido mientras están en propiedad escolar para aparatos electrónicos de los estudiantes. Esto incluye dispositivos de propiedad personal o aparatos electrónicos de propiedad del distrito.
- B. Los dispositivos personales no podrán ser utilizados para grabar, transmitir o enviar fotografías, imágenes o vídeo de una persona o personas en el campus durante las actividades escolares y/o durante el horario escolar a menos que sea asignado o autorizado por el maestro o el administrador de la escuela.
- C. El distrito escolar puede recoger y examinar cualquier aparato electrónico personal en cualquier momento, con el fin de hacer cumplir con los términos de este acuerdo, la investigación de los problemas de disciplina de los estudiantes, o para cualquier otro propósito relacionado con la escuela. Los dispositivos personales están sujetos a inspección inmediata cuando existe una sospecha razonable de que los contenidos o utilización reciente del dispositivo está en violación de cualquiera de las normas, reglas o reglamentos del Consejo.
- D. La escuela o el distrito no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos personales.
- E. No se proporcionará apoyo técnico para aparatos electrónicos personales.
- F. Los estudiantes no están autorizados a prestar, intercambiar, o vender dispositivos en la propiedad del distrito, incluyendo los autobuses escolares.

Infracción del Acuerdo de Uso Aceptable

La violación a este acuerdo u otras directivas de El Consejo con respecto al uso de la tecnología pueden tener repercusiones disciplinarias, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:

- Suspensión o terminación de privilegios de acceso a la red, tecnología o computadora
- Pérdida del privilegio de traer los dispositivos personales de tecnología a la propiedad escolar
- Notificación a y/o conferencia con los padres
- Las acciones disciplinarias según lo autorizado por el Manual para Estudiantes y Padres de JEFCOED
- La responsabilidad financiera por daños o pérdidas

- Acciones legales y/o enjuiciamiento

Limitación de Responsabilidad / Aviso Legal

El Consejo no ofrece garantías de ningún tipo, expresa o implícitamente, que las funciones o los servicios prestados, o a través de los recursos tecnológicos del Consejo estarán libres de errores o defectos.

Aunque el Consejo emplea otros mecanismos de protección y seguridad, y procura garantizar su funcionamiento adecuado de filtrado, no ofrece ninguna garantía en cuanto a su eficacia.

El Consejo no será responsable financieramente, o de otra manera, por transacciones no autorizadas realizadas, u obligaciones financieras contraídas, en la red del sistema.

El Consejo no será responsable de los daños o perjuicios a personas, archivos, datos o hardware, ni de los daños y perjuicios, incluyendo pero no limitado a: pérdida de datos como resultado de demoras o interrupción del servicio; pérdida de datos almacenados en los recursos del sistema; daños a la propiedad personal utilizada para acceder a los recursos del sistema; la exactitud, naturaleza, o calidad de la información almacenada en los recursos del sistema; o las obligaciones financieras no autorizadas incurridas a través del acceso proporcionado por el sistema.

POSESION Y USO DE TELÉFONO CELULAR Y APARATO ELECTRÓNICO PERSONAL

El Consejo del Condado de Jefferson permite que los estudiantes traigan teléfonos celulares a la escuela cómo lo autorice la administración de la escuela local.

La posesión y uso del teléfono celular o aparato electrónico personal de manera inapropiada que no cumple con las reglas de Aparatos Estudiantiles, resultará en lo siguiente. Se le quitará al estudiante y se colocará en un lugar apropiado hasta que el padre de familia lo reclame. Un padre de familia puede reclamar cualquier aparato electrónico que se haya decomisado durante las horas especificadas por el administrador de la escuela. El sistema escolar, que incluye a la escuela, el administrador, maestro o miembro del personal, no asumirá la responsabilidad por el robo, la pérdida o el daño a cualquier dispositivo de comunicación personal/inalámbrico, incluso por aparatos electrónicos que se les han decomisado. Si se sospecha que el aparato electrónico contiene material ilegal o inapropiado, el administrador tiene derecho a inspeccionar el contenido del aparato. Cualquier material ilegal o inapropiado que se encuentre en el aparato electrónico puede conducir a otras medidas disciplinarias.

La violación a las reglas respecto a la posesión de teléfonos celulares y aparato electrónico puede resultar en acción disciplinaria. Por favor revise la sección en acciones disciplinarias para más detalles. El uso de teléfono celular, hotspot personal, y computadoras personales está prohibido durante el día escolar.

Los aparatos personales traídos a la escuela deben ser guardados apropiadamente, ya sea en la mochila del estudiante, locker, auto personal y/o un lugar designado por el administrador. **El uso de aparatos personales está prohibido durante el día escolar (esto es usualmente desde que los estudiantes llegan a la escuela hasta la hora de la salida) y en cualquier momento en que los estudiantes estén siendo transportados en un autobús escolar a menos que haya permiso específico por el (la) administrador de la escuela.**

POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ALABAMA USO DE APARATO DIGITAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE UN EXAMEN SEGURO

Política de los estudiantes

La posesión de aparatos digitales (que incluye, pero no se limita a, teléfonos celulares, reproductores MP3, cámaras, u otros aparatos de telecomunicaciones capaces de capturar o transmitir información) está estrictamente prohibida durante la administración de una prueba segura. Si se observa a un estudiante en posesión de un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, se confiscará el aparato.

Si se observa a un estudiante usar un aparato digital durante la administración de una prueba segura, la prueba del estudiante se suspenderá, el aparato se confiscará y quedará sujeto a búsqueda, el estudiante deberá retirarse de la prueba y la misma será invalidada.

La LEA podrá tomar medidas disciplinarias adicionales.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES

Publicaciones

La escuela y/o distrito puede publicar la imagen y/o propiedad intelectual de estudiantes para realzar los logros individuales, de grupos, de la escuela, o todo el sistema. La propiedad intelectual incluye, pero no se limita a fotografías, producciones de audio/video, y otros trabajos escritos y gráficos.

Estas reproducciones pueden ser usadas para publicar/promover la escuela del niño o el distrito escolar por medio de imprimido comercial o por televisión y por medio de sus propias producciones de medios de comunicación. Esto también incluye anuarios de la escuela, periódicos de la escuela, programas para eventos escolares tales como atléticos, del coro, y banda.

A menos que los padres notifiquen a la escuela por escrito que no desean dar a JEFCOED el derecho o permiso de publicar la imagen de su niño/a y/o propiedad intelectual, estas imágenes y/o propiedad intelectual serán usadas para publicación, transmisión o reproducción sin limitaciones, o reservas, o ningún cargo. La notificación debe hacerse dentro de los 15 días de haberse registrado.

Publicación en Internet

Un profesor, la escuela, y/o el distrito escolar puede publicar la imagen y/o propiedad intelectual de estudiantes en varios sitios de internet oficiales operados por el distrito, incluyendo periódicos escolares en internet y/o páginas de redes sociales. Propiedad intelectual incluye, pero no se limita a, fotografías, producciones de audio/video, y otros trabajos gráficos y escritos. La intención de dichas publicaciones es el reportar noticias escolares o del distrito y para acentuar los logros individuales, en grupo, en la escuela, o a través del sistema.

Adicionalmente, muchos profesores ahora utilizan blogs o programas de manejo de aprendizaje en línea como medio de que los estudiantes envíen comentarios y propiedades intelectuales como un método de forma moderna de acoplar los estudiantes en el aprendizaje. En algunos casos, el trabajo que los estudiantes envían a estos blogs puede ser leído por el público en general. Los estudiantes tienen instrucciones de nunca usar su nombre completo en dichas publicaciones.

A menos que los padres notifiquen a la escuela por escrito que ellos no quieren otorgar el derecho y permiso a JEFCOED de publicar la imagen y/o propiedad intelectual de su hijo en varios sitios de internet oficiales, periódicos escolares en internet, páginas de redes sociales oficiales, y blogs oficiales de los profesores, entonces esas imágenes y/o propiedad intelectual puede ser usada en publicaciones de internet sin limitaciones, o reservación, o sin pago. La notificación debe ser hecha dentro de los 15 días de inscripción.

Periódicos Escolares en el Internet

Como procedimiento general, los maestros están instruidos en nunca publicar una fotografía identificando un niño con su nombre completo y apellido en ningún lugar de la red. Sin embargo, en el caso de periódicos/boletines oficiales de la escuela, la escuela naturalmente desea publicar el nombre completo y foto del estudiante para ser usado en un periódico oficial de la escuela. Los padres que no deseen que el nombre y foto identificables de su niño/a sea usado en un periódico oficial de la escuela debe notificar a la escuela por escrito dentro de 15 días de haberse registrado.

INFORMACIÓN DE JEFCOED SOBRE ASISTENCIA Y TRASLADO

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson atiende a aproximadamente 36,000 estudiantes en sus escuelas. Los estudiantes se asignan a las escuelas con base en las zonas de asistencia. Un estudiante solo puede asistir a una escuela que no sea la escuela de su zona si es elegible para un traslado. El Consejo ha adoptado los lineamientos de traslado aprobados por la Corte de Distrito de los Estados Unidos, los cuales se adjuntan. Esta información sobre traslados ayuda a aclarar lo que puede esperar respecto a las transferencias escolares.

Los traslados sólo pueden asegurarse para un estudiante mediante la solicitud al Consejo. El Consejo ha desarrollado un formulario de solicitud de traslado que debe ser completado en su totalidad, firmado y devuelto al Departamento de Servicios Estudiantiles antes del 1 de junio. Usted puede enviar por correo el formulario o entregar a mano, pero debe ser **recibida** por el Departamento de Servicios Estudiantiles en el plazo establecido o no será aprobado. La presentación de la solicitud a la escuela local no garantiza que el Departamento de Servicios Estudiantiles reciba la solicitud antes de la fecha límite. Las solicitudes que se reciban tarde no se aceptarán, excepto en las siguientes circunstancias:

- A. Dificultades considerables que surjan después de la fecha límite para la presentación.
- B. Un empleado contratado después de la fecha límite para la entrega de la solicitud puede presentar una solicitud después de la fecha límite. El Departamento de Servicios Estudiantiles debe recibir dicha solicitud en los próximos catorce días a partir de la fecha de vigencia de la contratación.
- C. Si una persona se muda al distrito después de la fecha límite, puede presentar una solicitud en los próximos catorce días a partir del establecimiento de su domicilio. Se debe adjuntar la constancia del establecimiento de su domicilio a dicha solicitud.

Los retrasos del correo o las circunstancias imprevistas no serán excusa para las solicitudes tardías. Hay información adicional e instrucciones respecto a la solicitud en sí disponibles en todas las escuelas locales, en el Departamento de Servicios Estudiantiles, y en el sitio web www.jefcoed.com.

Hay tres (3) categorías de traslado disponibles para los estudiantes:

1. **Traslado por dificultades considerables:** Los traslados por dificultades considerables son traslados que se otorgan como resultado de una dificultad considerable, extraordinaria y convincente que es única al estudiante o su familia. Las situaciones que justifican el traslado por dificultades son extremadamente raras. En el pasado se han concedido para los estudiantes desplazados por un incendio, tornado o desastre natural, para aquellos con emergencias médicas u otras crisis familiares. Los traslados por dificultades no están disponibles para aquellos que tengan problemas compartidos con muchas personas, problemas con la guardería, vivienda, asuntos sociales o el deseo de asistir a una escuela para estar con sus familiares y amigos o para cambiar de ambiente. Las dificultades deben ser respaldadas con la documentación detallada y el Director de Servicios Estudiantiles las evaluará.
2. **Traslado por integración racial.** Los traslados por disgregación racial son traslados que ayudan al distrito escolar a cumplir con sus obligaciones de integración por orden judicial. Estos traslados se evalúan utilizando los criterios aprobados por el tribunal, diseñados para ayudar a cada escuela del sistema a acercarse a la composición racial de todo el sistema. Los traslados por integración están disponibles para los estudiantes de todas las razas y dependen de la composición étnica de la escuela de la cual se traslade al estudiante y de la escuela hacia la cual se traslada. La disponibilidad de los traslados por segregación racial en las escuelas específicas cambia de un año a otro, según lo permita el espacio y la demografía. Exhortamos a los padres a comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles para obtener información respecto a la disponibilidad de traslados por integración racial.
3. **Traslado de empleado.** Los traslados de empleados están disponibles para los hijos de empleados del Consejo, bajo ciertas circunstancias, que se describen en más detalle en los lineamientos oficiales. El empleado debe ser el tutor o el padre que tiene la custodia del niño(a), quien debe vivir con el empleado. Este traslado también depende del espacio disponible en la escuela deseada.

Para que una solicitud sea aprobada, cada solicitante debe estar incluido en una de las categorías mencionadas. Todos los traslados aprobados tienen validez única y exclusivamente durante un año. En conformidad, debe presentarse una solicitud oportuna al Consejo antes del 1º de junio de cada año. Los traslados por dificultades se evalúan nuevamente cada año, así como los traslados de empleados. Los traslados por segregación racial de una escuela a otra dentro del Condado de Jefferson se vuelven a aprobar automáticamente cada año, siempre que el estudiante no se cambie a otra escuela, el estudiante cumpla con los requisitos académicos, de asistencia y de comportamiento y se presente una solicitud cada año antes de la fecha límite.

Los traslados entre otros distritos escolares y el Sistema Escolar del Condado de Jefferson también deben estar incluidas en una de las tres categorías mencionadas para que sean aprobadas. Para las transferencias por integración racial al Sistema del Condado de Jefferson es necesaria la presentación de un finiquito y el pago de la matrícula. Para las transferencias por integración racial fuera del Sistema Escolar del Condado de Jefferson también es necesario presentar un finiquito y es posible que se requiera el pago de la matrícula a la escuela receptora, dependiendo de la política del Consejo. Para los solicitantes del Condado de Jefferson, el finiquito se debe enviar con la solicitud de transferencia. Si la solicitud cumple con los criterios de aprobación, será seleccionada para la aprobación, quedando pendiente el pago completo de la matrícula. La matrícula debe recibirse antes del 1 de agosto de cada año o el solicitante no recibirá la aprobación final. Estas transferencias son válidas solo por un año. Los pagos de matrícula deben hacerse completos antes de las fechas límite. Cualquier pago que se acepte después de la fecha límite establecida estará sujeto a una multa del diez por ciento (10%).

Hay algunas excepciones a los procedimientos de traslado. El Consejo reconoce que un cambio durante el año escolar puede interrumpir el progreso académico de un estudiante si el estudiante tiene que cambiar inmediatamente de escuela. Un estudiante cuya familia se mudará, se le permitirá permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante: se ha mudado al menos cuatro semanas después de que comience el año escolar, cumple con los criterios de asistencia, comportamiento y académicos, hay cupos disponibles, y el padre completa un **Formulario de Cambio de Dirección** y lo presenta al Departamento de Servicios Estudiantiles dentro de los catorce días de la mudanza. Se requerirá que los estudiantes que se mudan fuera del Distrito Escolar del Condado de Jefferson se matriculen si desean terminar el año escolar en su escuela actual. Estos formularios están disponibles en todas las escuelas locales y en el Departamento de Servicios Estudiantiles. Si no se envía el formulario oportunamente, el estudiante tendrá que asistir de inmediato a la escuela de su nueva zona. Esta excepción sólo se aplica al mismo año escolar en el que ocurrió el cambio, excepto para los estudiantes del 11º grado que se mudan pero pueden finalizar su último año (12º grado), sujetos a los criterios anteriores.

No se proporciona transporte para ninguno de los estudiantes trasladados, los estudiantes que permanezcan en una escuela de acuerdo con la "excepción de mudanza" o cualquier estudiante que esté fuera de su zona. Además, todas las colocaciones fuera de la zona que estén aprobadas, incluidos los estudiantes trasladados y los que se han mudado, están sujetas a la revocación inmediata o la negación si el estudiante no cumple con todos los requisitos siguientes.

1. **Asistencia regular:** el estudiante no puede exceder la cantidad de ausencias permitidas por semestre para recibir los créditos del semestre.

2. **Calificaciones satisfactorias:** el estudiante no debe recibir notas de “D” o “F” en ninguna clase durante el año escolar.
3. **Comportamiento satisfactorio:** el estudiante no debe contar con ningún registro de infracciones Clase III.

El Departamento de Servicios Estudiantiles es el responsable principal de las decisiones de traslado y se reserva el derecho a aprobar los traslados a una escuela alternativa que cumpla con los criterios de aprobación del tribunal. Los traslados se pueden conceder sólo de acuerdo con los procedimientos aprobados por el tribunal y no pueden ser aprobados por el director de la escuela local, los maestros u otros empleados no autorizados. El tribunal no ha autorizado a los empleados del Consejo para desviar o hacer excepciones a los procedimientos aprobados y cualquier solicitud para que un empleado del Consejo lo haga, constituye una infracción a las órdenes del tribunal.

Para la mayoría de traslados no hay apelaciones, debido a que los traslados se aprueban o niegan utilizando los criterios definidos aprobados por el tribunal. Los traslados por dificultades, sin embargo, implican la discreción y el Consejo tiene un comité establecido para las audiencias de las negaciones. Cuando se evalúen las solicitudes de traslado en el verano, se proporcionará más información acerca de las apelaciones.

Todos los padres deben revisar detenidamente esta información y los lineamientos aprobados por el tribunal. Entonces, los padres deben acusar recibo de esta información mediante su firma en el lugar indicado en el formulario de reconocimiento que se adjunta.

El Departamento de Servicios Estudiantiles estará disponible para responder a cualquier pregunta sobre la asignación de un estudiante y los procedimientos de transferencia. Todas las preguntas, correspondencia, solicitudes y demás formularios se deben presentar a:

Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
(205) 379-2165

JEFCOED

REGLAS PARA TRASLADO APROBADAS POR LA CORTE

Cada estudiante del Sistema Escolar del Condado de Jefferson deberá asistir a la escuela de la zona en la que vive, a menos, que él o ella sea elegible para una transferencia.

- A. Los traslados están limitados a las siguientes tres categorías
1. Traslado por dificultades considerables;
 2. Traslado por segregación racial;
 3. Traslado de empleado.
- B. Se puede permitir un traslado por segregación racial si hay espacio disponible y si:
1. El traslado tendrá el efecto de cambiar la composición racial de ambas la escuela remitente y la receptora más cerca de la composición racial del distrito. o
 2. La transferencia tendrá el efecto de mover una de las escuelas más cerca a la composición racial de todo el distrito sin impactar negativamente en la otra escuela; es decir, sin mover ni la escuela que transfiere, ni la que recibe al estudiante fuera de un rango de puntos alrededor de la composición racial de todo el distrito.
- C. El traslado del empleado se puede aprobar si
1. El padre o tutor del estudiante es empleado de tiempo completo del Consejo ;
 2. El estudiante vive con el padre o tutor empleado y el padre o tutor empleado tienen la custodia del estudiante; y
 3. Hay espacio disponible en la escuela a la que se desea el traslado.
- D. Un traslado por dificultades considerables podrá ser aprobado si:
1. El estudiante o la familia del estudiante demuestran que hay una dificultad seria, extraordinaria y convincente; y
 2. La dificultad es única para el estudiante o su familia.
- E. Se podrá autorizar un traslado entre distritos por segregación racial si hay espacio disponible y si:
1. El traslado tendrá el efecto de mover la composición racial de la escuela del Condado de Jefferson, acercándose a la composición racial de todo el distrito del Condado de Jefferson,
 2. El estudiante que solicita la transferencia obtuvo y presentó oportunamente una autorización;
 3. El estudiante cumple con todos los requisitos de matrícula de los sistemas escolares involucrados.
- F. El sistema escolar de otra ciudad o condado no le ha indicado al Consejo Escolar del Condado de Jefferson que la concesión del traslado impedirá la segregación de la escuela remitente o receptora ni habrá conflicto de las obligaciones que un sistema escolar de la ciudad o condado pueda tener bajo los decretos de integración y otros decretos judiciales.
- G. Todos los traslados y excepciones (Consulte “H e I”) estarán sujetas a los siguientes requisitos y pueden ser revocadas o negadas por incumplimiento:.
1. **Asistencia regular:** el estudiante no puede exceder el número de ausencias permitidas para cada semestre para recibir crédito por ese semestre.
 2. **Calificaciones satisfactorias:** el estudiante no debe recibir notas de “D” o “F” en ninguna clase durante el año escolar.
 3. **Comportamiento satisfactorio:** el estudiante no debe contar con ningún récord de infracciones Clase III (Consulte el Código de Conducta del Estudiante).
- H. Un estudiante que se muda durante el año escolar puede continuar asistiendo a la escuela en que empezó el año escolar, siempre que:
1. El estudiante se mude por lo menos cuatro semanas después del inicio de clases;
 2. El estudiante y sus padres llenen un formulario de “cambio de dirección” y lo presenten a la Oficina de Servicios Estudiantiles en los próximos catorce días después del establecimiento de su nuevo domicilio;
 3. El estudiante cumpla con los criterios de asistencia, conducta y académicos; y
 4. El espacio continúe disponible en la escuela en la que inició el año escolar.

Si un estudiante se muda en el 11° grado y cumple con las condiciones anteriores también puede continuar asistiendo a la misma escuela durante su último año (12° grado).

I. Un estudiante que recibió una exención de los requisitos de transferencia para el año 2001-2002, ya sea como estudiante “grandfathered” (cláusula de exención de retiro por derechos adquiridos) o por orden de un tribunal debe permitir continuar en su actual plaza hasta que ocurra una de las siguientes situaciones:

1. El estudiante cambia de domicilio a una zona diferente a la de su asistencia;
2. El estudiante avanza a un nivel de grado terminal (por ejemplo, grados 6 a 9); o
3. El estudiante avanza a una instalación escolar diferente (cambia de escuela o de campus)

J. Un estudiante que recibe servicios de educación excepcional o adaptaciones de acuerdo con §504 o IDEA puede ser reasignado a una escuela fuera de su zona de asistencia, si fuera necesario, para cumplir con las obligaciones del Consejo, de acuerdo con la ley estatal y federal.

K. Los traslados de integración racial que han sido aprobadas para un año escolar también deben ser aprobadas para los años siguientes, si:

1. Los traslados ocurren dentro del distrito (de una escuela a otra del Condado de Jefferson);
2. El estudiante no se ha cambiado a una escuela que ofrezca diferente grado escolar que la escuela a la que se le concedió anteriormente el traslado;
3. El solicitante presenta una solicitud completa antes de la fecha límite;y
4. El solicitante cumple con los requisitos de asistencia, desempeño académico y comportamiento que se establecieron anteriormente en el inciso “G”.

**Consejo de Educación del Condado Jefferson Notificación de Derechos de Padres y Estudiantes:
Conforme al Acta de Derechos Educativos y de Privacidad (FERPA) y
Enmienda de Protección de Derechos de Alumnos (PPRA)**

Notificación de Derechos Conforme a FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (estudiantes elegibles) ciertos derechos respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son los siguientes:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores de haber recibido una solicitud de acceso.

Los padres de familia o los estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una solicitud escrita que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre de familia o al estudiante elegible, la hora y el lugar donde pueden inspeccionar los expedientes.

2. El derecho a solicitar enmiendas a los expedientes educativos del estudiante que el padre de familia o el estudiante elegible considere que son incorrectos, engañosos, o que estén en violación con los derechos de privacidad del estudiante conforme a FERMA.

Los padres de familia o estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que enmiende un expediente que consideran incorrecto, notificándose por escrito al director de la escuela. La solicitud debe indicar claramente la parte del expediente que se debe enmendar y debe especificar por qué no está correcta. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicita el padre o el estudiante elegible, la escuela les notificará respecto la decisión y les hará conocer su derecho a una audiencia relativa a la petición de enmienda. Se proporcionará información respecto a los procedimientos de audiencia al padre de familia o al estudiante elegible con la notificación del derecho a una audiencia.

3. El derecho de otorgar su consentimiento por escrito para la divulgación de la información de identificación personal (PII) que contienen los registros académicos del estudiante, a excepción de la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educacionales legítimos. El criterio que determina quien constituye un funcionario escolar y que constituye un interés educacional legítimo deben ser establecidos en la notificación anual del distrito escolar o de la escuela conforme a los derechos de FERPA. Un funcionario escolar típicamente incluye una persona empleada por la escuela o el distrito escolar como un administrador, supervisor, instructor, o miembro de apoyo al personal (incluyendo personal médico o de salud y personal de la unidad de cumplimiento de la ley) o una persona que está sirviendo en el consejo escolar. Un funcionario escolar también puede incluir un voluntario, contratador, o un consultor que, aunque no esté empleado por la escuela, desempeña un servicio o función institucional para lo que la escuela podría utilizar sus propios empleados y que están bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento del PII de los expedientes escolares, como un abogado, auditor, consultor medico, o terapeuta; un padre o estudiante que sea voluntario a servir en un comité oficial, como comité de disciplina o quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario asistiendo otro funcionario escolar a terminar sus tareas. Un funcionario escolar típicamente tiene un interés educacional legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente escolar para poder realizar su responsabilidad profesional.

A petición, la escuela divulga expedientes educacionales sin necesidad del consentimiento a otros funcionarios de otra escuela o distrito escolar al cual el estudiante está buscando ingresar, o ya está inscrito si el propósito de la divulgación es la inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho de entablar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas fallas por el Consejo de Educación del Condado Jefferson a cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Notificación de Información del Directorio Conforme FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley Federal, requiere que el sistema escolar, con ciertas excepciones, obtengan su consentimiento por escrito previo al divulgar información personal identificable de los expedientes escolares de su hijo/a. Sin embargo, el sistema escolar puede divulgar apropiadamente designado “información en el directorio” sin el consentimiento escrito, a menos que usted haya avisado al sistema escolar de lo contrario de acuerdo a los procedimientos del sistema escolar. El propósito principal de de la información en el directorio es permitir al sistema escolar incluir información de los expedientes educativos de su hijo/a en publicaciones escolares específicas. Ejemplos influyen:

- Un programa de teatro que indique el papel del estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar; Programas de graduación;
- La lista de honor u otras listas de reconocimiento
- Programas de graduación;
- Hojas de actividades deportivas, como luchas, levantamiento de pesas y alturas de miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión a la privacidad en caso de publicación, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo

por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, empresas que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios.

Además, dos leyes federales requieren que agencias de educación locales (LEAs) reciban asistencia conforme a la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, modificada (ESEA) proporcione a reclutas militares, bajo petición, la siguiente información - nombres, direcciones y números telefónicos -a menos que los padres hayan notificado al director de la escuela *por escrito* antes de quince (15) días del inicio del año escolar o dentro de (15) días después de la inscripción en la escuela, cualquiera que sea la más antigua, que ellos no quieren que se divulgue la información su estudiante sin previo aviso por escrito.

Si usted no quiere que el Consejo de Educación del Condado Jefferson divulgue algún o todo tipo de información del expediente de educación de su hijo/a sin su previo consentimiento por escrito marcado abajo como información en el directorio, usted debe notificar al director de la escuela *por escrito* no más tarde de quince días (15) del comienzo de año escolar o dentro de (15) días después de la inscripción a la escuela, lo que sea más tarde. El Consejo de Educación del Condado Jefferson ha marcado la siguiente información como información para el directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Numero de telefono
- Dirección de correo electrónico
- Fotografía
- Fecha y lugar de nacimiento
- Área principal de estudio
- Fechas de asistencia
- Nivel de grado
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y altura de los miembros de los equipos atléticos
- Títulos, honores, y reconocimientos recibidos
- La agencia o institución educacional más reciente que asistió
- Número de ID estudiantil, ID de usuario, u otro identificador personal único usado para comunicación en el sistema electrónico pero sólo si el identificador no puede ser usado para obtener acceso a los expedientes educacionales excepto cuando se esté usando en conjunto con una o más factores que identifican la identidad del usuario, como un PIN, contraseña, u otro factor conocido o en posesión solo por el usuario autorizado.
- Un número de ID u otro identificador personal único que muestre la tarjeta de ID del estudiante, pero solo si el identificador no puede ser usado para obtener acceso a los expedientes de educación excepto cuando se usen en conjunto con uno o más factores que autenticuen la identidad del usuario, como un PIN, contraseña, u otro factor conocido o en posesión solo del usuario autorizado.

Notificación de Derechos Conforme la Enmienda de la Protección de los Derechos de Alumnos (PPRA)

PPRA ofrece a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos de acuerdo a la conducta de encuestas, colecta y uso de información para propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no están limitados a, el derecho de:

· Se requiere un *Consentimiento* previo antes de que los estudiantes envíen una encuesta que incluya una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si se descubre que parte o toda la encuesta es parte de un programa del Departamento de Educación de U.S. (ED)–

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
3. Conducta o actitudes sexuales;
4. Conducta ilegal, antisocial, auto incriminación, o degradante;

5. Evaluaciones crítica de otras personas con quienes los que responden tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones reconocidas legalmente privilegiadas, tales como abogados, doctores, o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o los padres del estudiante; o
8. Ingresos, aparte de lo exigido por la ley para determinar su elegibilidad al programa.

·*Notificación de recibido y una oportunidad para que el estudiante quede fuera de –*

1. Cualquier otra información de encuesta protegida, independientemente de quien la financie;
2. Cualquier examen físico invasivo, que no sea de emergencia, o una evaluación requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o sus agentes, y no sea necesaria para proteger la salud inmediata y la seguridad de algún estudiante, excepto evaluaciones de audición, vista, o de escoliosis o evaluaciones permitidas o requeridas por la ley estatal; y
3. Actividades que incluya la obtención, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadeo o para vender o de otra forma distribuye la información a otros. (Esto no aplica a la colecta, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para uso exclusivo de desarrollo, evaluación, o proporcionar productos o servicios educacionales, o a los, estudiantes o instituciones educacionales.)

·*Inspeccionar, bajo petición y antes de que se les dé o se realice –*

1. Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
2. Instrumentos usados para obtener información personal de los estudiantes por mercadeo, ventas, o cualquier proposito de distribución descrito arriba; y
3. Materiales instruccionales usados como parte del curriculum educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que sea mayor de 18 años de edad o que sea un menor emancipado bajo la ley estatal.

El Consejo de Educación del Condado Jefferson notificará directamente, como por correo o email, a los padres de estudiantes que participaran en actividades específicas o encuestas anotadas arriba y les dará una oportunidad a los padres para que su hijo quede fuera de participar de la encuesta o actividad específica. El sistema escolar hace esta notificación a los padres al inicio del año escolar si en ese momento se ha identificado las fechas de dichas actividades o actividades. Para encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres proporcionan notificación razonable de las actividades y encuestas planeadas en la lista abajo y se le dará la oportunidad de que su hijo quede fuera de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta. En seguida está una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas bajo este requisito de notificación directa:

- Obtención, divulgación, o uso de información personal obtenida de estudiantes para mercadeo, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier información de encuestas protegidas no financiada en parte o totalmente por ED.
- Cualquier examen físico invasivo, que no sea de emergencia o evaluación como se describió arriba

Los padres que crean que sus derechos bajo PPRA han sido violados pueden entablar una queja con:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202

Las Escuelas del Condado Jefferson no hace evaluaciones o exámenes invasivos. Sin embargo, las evaluaciones de la vista pueden ser programadas durante el año. Por favor contacte su escuela local acerca de esas evaluaciones. Los padres que deseen “quedarse fuera” de las evaluaciones de la vista deben notificar al director(a) dentro de los quince (15) días de haber recibido esta notificación o cuando reciban notificación en escrito de la evaluación programada. Formas para “quedarse fuera” están disponibles en todas las escuelas y en el sitio web del sistema escolar.

RESTRICCIÓN FÍSICA

Para proporcionar un ambiente seguro y ordenado para todos los estudiantes, la restricción física de un estudiante por el personal es a veces necesaria. El Consejo de Educación del Condado de Jefferson utiliza restricción física de una manera que cumpla con la Regla 290-3-2-.03(1)(f). Restricción física, cómo se define por el estado, puede ser usado en situaciones en las cuales un estudiante está en peligro inmediato para él y para otros. La Facultad designada y el personal han tenido entrenamiento en el uso apropiado de restricción física. En tal instancia que la restricción física que es usada, se le dará a los padres del estudiante una notificación escrita del incidente. Para más información, puede revisar el *Procedimiento para Uso de Restricción Física*, disponible en la página de internet del sistema.

¡ES LA LEY!
**Notificación al los Padres sobre Responsabilidades
y Sanciones Criminales**

Las siguientes leyes se relacionan con las responsabilidades civiles y las sanciones criminales por violencia y otras malas conductas de los estudiantes dentro de la propiedad de la escuela o contra los empleados de la escuela.

Asistencia y Conducta (Acto 94-782)

Cada padre/tutor u otra persona que tenga a su cargo el control o custodia de un niño que debe asistir a la escuela que no cumpla con inscribirse, asistir regularmente a la escuela, o a obligar a niño que se comporte adecuadamente en la escuela como alumno de acuerdo con la política escrita adoptada por el consejo de educación local será culpable de un delito menor (puede tener que pagar una multa de hasta \$100 y recibir una sentencia de trabajo forzado hasta de 90 días).

Agresión a un Maestro (Acto 94-794)

Una persona que comete el delito de agresión en segundo grado (delito Clase C) si la persona asalta con intención de causar serio daño físico a un maestro o a un empleado de la institución pública educacional durante o como resultado del empeño de su trabajo.

Tráfico de Drogas (Acto 94-783)

Una persona que vende, provee o entrega ilegalmente sustancias controladas a menores puede ser responsable de lesiones, daños o ambos que pueda sufrir una tercera persona por causa del uso de la sustancia controlada por parte de menores de edad si la venta, provisión o entrega de la sustancia controla en la causa inmediata de las lesiones o daños.

Drogas, alcohol, armas, Daño Física, o Amenaza de Daño Físico (Acto 94-784)

El director de la escuela debe notificar a los oficiales apropiados de la ley cuando una persona infrinja las políticas locales de educación concerniente a drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico a personas. Si se ordena un cargo criminal, el director está autorizado para firmar la orden apropiada. Si dicha persona es un estudiante, el sistema escolar local debe suspender inmediatamente asistir a clases regulares y programar una audiencia en un plazo de cinco días escolares.

Si una person ha infringido una política del Consejo de Educación local, dicha persona no podrá volver al ser admitida en las escuelas públicas hasta que las autoridades apropiadas hayan dispuesto una sanción respecto a los cargos criminales, si los hubiera, y la persona haya satisfecho de los demás requisitos impuestos por el Consejo de Educación local como condición de readmisión.

Armas de Fuego en las Escuelas (Acto 94-817)

Ninguna persona a sabiendas y con intento de hacer daño físico corporal debe cargar o poseer un arma mortal en las instalaciones de una escuela pública. La posesión de un arma mortal con la intención de hacer daño corporal en las instalaciones de una escuela pública o autobús escolar es un delito Clase C. (Nota: El término “arma mortal” significa un arma de fuego o cualquier cosa diseñada, hecha o adaptada a propósito, con el propósito de causar la muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, pero no se limita a una bazuca, misil o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola rifle, o escopeta; una navaja automática, navaja de gravedad, estilete, espada o puñal; o cualquier palo, baston, cachiporra, mazo o nudillos metálicos).

Armas de Fuego (16-1-24.3, Código de Ala. 1975) Los consejos escolares locales deben implementar políticas proporcionando la expulsión de estudiantes que posean armas de fuego en la escuela. (Nota: “Arma de Fuego” tiene la misma definición como en la Sección 921 de Title 18 del Código de los Estados Unidos e incluye, pero no está limitado a; ninguna arma que sea o es diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el marco del receptor de tal arma; un silenciador de arma de fuego o silenciador; otro aparato destructivo, incluyendo un explosivo, bomba, granada, proyectil, mina o aparatos similares; o cualquier combinación de partes diseñadas o intencionadas para uso en convertir cualquier aparato en un aparato destructivo y del cual tal aparato destructivo pueda estar listo para armar.

Vandalismo (Acto 94-189)

Los padres, tutor, u otra persona que tiene control de cualquier menor bajo la edad de 18 con quien el menor está viviendo y que tiene custodia del menor debe ser responsable por los daños actual hechos a la propiedad de la escuela, más los costos de corte, causados por actos intencionales, o maliciosos del menor.

Poseción de la Escuela/Licencia de Conducir (Acto 94-820)

Cualquier persona mayor de 14 años de edad que sea condenada por el crimen de posesión de una pistola en las instalaciones de una escuela pública o en un autobús escolar se le debe negar la emisión de un permiso o licencia para operar vehículos motorizados durante 180 días a partir de la fecha en que la persona sea elegible y solicite un permiso o licencia de conducir. Si una persona mayor de 13 años de edad posee licencia de conducir en la fecha de la condena, se le suspenderá la licencia de conducir durante 180 días.

Abandono de la escuela/Licencia de Conducir (Acto 94-820 que modificó Act 93-368 cómo se codifica en 16-28-40, Código de Alabama, 1975)

El Departamento de Salud Pública debe negar una licencia o permiso de conducir a cualquier persona menor de 19 años de edad que no esté inscrita en una escuela o no haya obtenido un diploma o certificado de graduación. Excepciones son estudiantes que se han inscrito en un programa GED, que esté inscrito en una escuela secundaria, esté participando en un programa aprobado de

entrenamiento laboral, están empleados y reciben un sueldo, son padres de un menor o bebé no nacido, o son la una fuente de transporte para el padre

La enumeración o reserva expresada por el Consejo de Educación del Condado de Jefferson respecto a las prerrogativas y derechos en el Código de Conducta del Estudiante no deben impedir ni considerar la restricción de la autoridad de la Junta para tomar otras medidas/acciones legales que se consideren necesarias o apropiadas para promover la disciplina y preservar y proteger la propiedad pública y la salud, bienestar de los estudiantes, empleados, y miembros del público o para lograr los objetivos del Código de Conducta del Estudiante. El Código de Conducta del Estudiante no tiene la intención de ser un Contrato vinculante y ningún contrato o derechos deben surgir de este documento.

***El Consejo de Educación del Condado de Jefferson
no discrimina en base a raza, color,
nacionalidad, sexo, discapacidad, religión o edad
en sus programas y actividades y ofrece el mismo acceso
al los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.***

Las siguientes persona(s) han sido asignadas para responder a dudas referente a las políticas no discriminatorias.

| | |
|--|---|
| Coordinador de Título IX 2100 18th Street, South Birmingham, AL 35209 205-379-2201 titleixcoordinator@jefcoed.com | Homebound/504 Services Dr. Cherith Fluker, Supervisor 2100 18th Street, South Birmingham, AL 35209 205-379-2214 cfluker@jefcoed.com |
|--|---|

AVISO DE RECIBIDO

Por favor Escriba

_____ inscrito en _____
Nombre del Estudiante **Nombre de la Escuela**
y padre(s)/tutor(es), _____
Nombre de Padre/Tutor(es)

En el presente documento reconocemos por medio de nuestras firmas que hemos recibido y leído o se nos ha leído el manual local de la escuela y el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Jefferson, que contiene una copia de “It’s the Law” (Es la ley). Entendemos que estas políticas aplican a todos los estudiantes y padres en las escuelas públicas; a campus escolares, la vecindad inmediata de la escuela, autobuses escolares u otros vehículos propiedad de la escuela; y a actividades y eventos relacionados con la escuela. Además, reconocemos por nuestra firma que hemos leído o se nos han leído, las secciones sobre Absentismo Escolar y Asistencia, la sección sobre el uso de Internet, y la sección de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (páginas 41 a 45), que permite a las escuelas a revelar información del directorio que no se considera perjudicial o invasivo menos que los padres hayan avisado a la escuela que ellos no quieren que la información del estudiante sea revelada sin su consentimiento previo.

Esta página será firmada electrónicamente a través del proceso de inscripción en línea.

(Firma) _____
Estudiante **Fecha**

(Firma) _____
Padres/Tutores **Fecha**

(Firma) _____
Padres/Tutores **Fecha**

NOTA: El estudiante debe firmar la declaración anterior. Si el estudiante vive con ambos padres o tutores, ambos deben firmar la declaración. Si el estudiante vive solo con uno de sus padres o tutores, solo uno debe firmar. Se debe firmar una declaración por separado para cada estudiante.

Profesor: _____